CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-2920-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS

SANCOS-HUANCA SANCOS-AYACUCHO

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 11-2020-MPH/CS-1, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020"

PERÍODO

PERÍODO:6 DE JULIO DE 2020 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE V

AYACUCHO - PERÚ

24 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA EN HONOR A LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

018202422920000 000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-2920-SCE

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 11-2020-MPH/CS-1, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia del Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DE HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR El Comité de Selección, no admitió ofertas de participantes que cumplieron con la presentación de documentación obligatoria; no obstante, admitió la oferta del postor ganador que presentó documentos no exigidos como obligatorios en las bases administrativas y que su oferta económica fue superior respecto a los participantes no admitidos; lo que afectó la competencia efectiva, transparencia y legalidad con las que deben de regirse las contrataciones públicas; asimismo, generó perjuicio a los intereses del Estado al haberse limitado a la entidad de contratar en mejores condiciones económicas con una diferencia de S/887 059,20.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	56
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	56
V.	CONCLUSIONES	56
VI.	RECOMENDACIONES	57
VII.	APÉNDICES	57

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS – JEFE DE SUPERVISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS – ASESORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefatura – AYACUCHO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-2920-SCE

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 11-2020-MPH/CS-1, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020"

PERÍODO: 6 DE JULIO DE 2020 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2920-2024-001, acreditado mediante oficio n.° 241-2024-OCI/2920 de 8 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar que el Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1, "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: Tramo 14: EMP. AY-894 (Pachachaca)-Sombrerotuyocc - LLanchua-Yacto-Pillpichaca-Caccahuaran-Pirhualla Ccasa – Ucuchasura – Alarco – Chanlanniyocc - Limite Huancavelica; (LT-69.379KM)"; desarrollado en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 070-2020, se efectuó conforme a la normativa aplicable y bases administrativas.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

De la revisión y análisis a la documentación contenida en el expediente de contratación, remitido por la Entidad, relacionado al Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1 "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: Tramo 14: EMP. AY-894 (Pachachaca)-Sombrerotuyocc - LLanchua-Yacto-Pillpichaca -Caccahuaran-Pirhualla Ccasa – Ucuchasura – Alarco – Chanlanniyocc - Limite Huancavelica; (LT-69.379KM)", en adelante "Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1", se advierte que los Miembros Titulares del Comité de Selección encargados de conducir el citado Procedimiento, durante la etapa de evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro no admitieron ofertas de catorce (14) de los postores, pese a que cumplieron con la presentación de la documentación obligatoria señalados en el numeral 2.2. del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Administrativas[1].

[1] Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)**; cuyo titulo del documento aprobado señala "Bases Estándar".

No obstante; los Miembros Titulares del Comité de Selección admitieron como única oferta válida la del Consorcio Chankas; Postor Ganador, quienes presentaron como información adicional la documentación que acreditó la experiencia general y específica del personal clave; la experiencia del postor; asimismo, presentó la documentación que acreditó la disponibilidad del equipamiento mínimo; pese a que la presentación de estos documentos no fueron exigidos como obligatorios en las Bases Administrativas, y que su oferta económica fue superior en S/887 059,20, respecto a los catorce (14) participantes no admitidos; afectando competencia efectiva, transparencia y legalidad con las que deben de regirse las contrataciones públicas.

Sobre el particular, conforme consta en el numeral 2.2.2 "Documentación de presentación facultativa de las citadas Bases Administrativas no se estableció la presentación de documentación adicional para la admisión de oferta; así también, en dicho numeral se estableció como advertencia que: " (…) **El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección. (…)"** (énfasis agregado).

Por lo tanto, se advierte que los Miembros Titulares del Comité de Selección admitieron la oferta de un único postor: Consorcio Chankas y no admitieron las ofertas de catorce (14) postores, sustentando incumplimientos de requisitos no exigidos en las Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1; pese a que si cumplían con las exigencias establecidas en las citadas Bases; y que las ofertas económicas de los catorce (14) postores fueron menores en S/887 059,20; en comparación a la oferta económica del Consorcio Chankas, Postor Ganador, que dicho sea de paso fue el único que fue admitido; el cálculo de la diferencia se detalla:

Cuadro n.°1
Diferencia de Contratar en mejores condiciones económicas

Ítem	Detalle de Postor	Estado de Admisión efectuado por el Comité de Selección	Monto Ofertado
1	Consorcio Chankas	Admitido	**S/ 5 618 041,60**
2	1. Consorcio Sancos 2. Consorcio ZAVER 3. Consorcio Aries 4. MIFER Obras Civiles en General E.I.R.L 5. Constructores, Ejecutores y Contratista HG E.I.R.L. 6. Garagondo Balboa Hernán 7. Consorcio de Desarrollo Vial e Infraestructuras 8. Polo Contreras Ricardo 9. Consorcio SYC 10. Representaciones Flores SRL 11. Aylly S.R.L 12. Consorcio Rosario 13. Consorcio Vial Huanca Sancos 14. Consorcio Pampa Galera	No admitido	S/ 4 730 982,40
Diferencia			**S/ 887 059,20**

Fuente: Acta de Evaluación, Calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Proceso Especial de Selección RES-PROC-11-2020-MPH/CS-1 de 4 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

En ese sentido, se advierte que, pese a existir postores que cumplieron con presentar la documentación obligatoria para ser admitidos conforme lo establecido en las Bases Administrativas, quienes presentaron una oferta económica menor en S/887 059,20 respecto a la propuesta ganadora; el 4 de agosto de 2020; Marilia Oré Tovar, Marino Quispe Quintanilla, y Roly Barboza Flores, Miembros Titulares del Comité de Selección otorgaron la buena pro al Consorcio Chankas[2], suscribiendo el Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso Especial de Selección RES-PROC-11-2020-MPH/CS-1 de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 38)**.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 6 de julio de 2020 al 23 de diciembre de 2022; correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

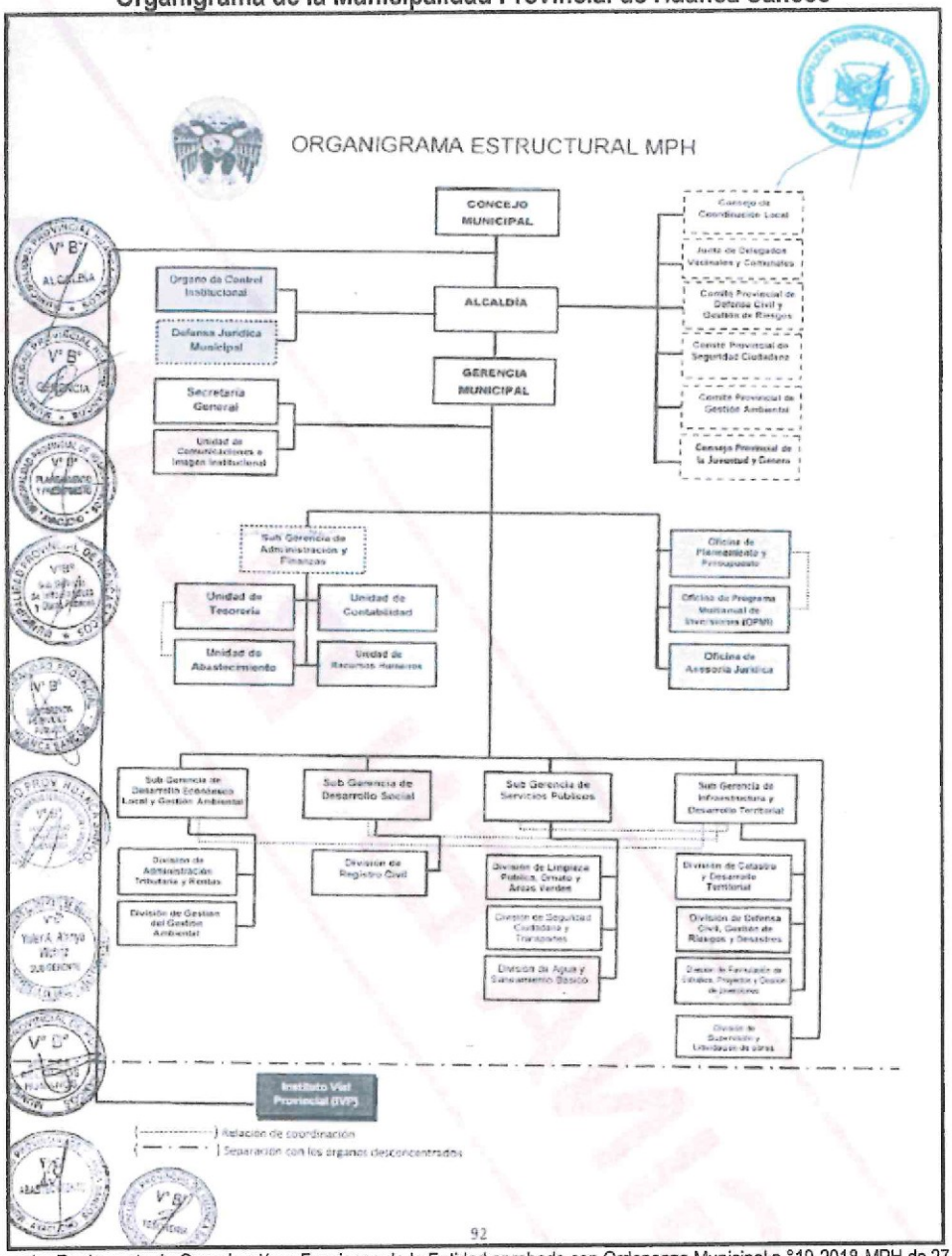
4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Huanca Sancos es un órgano de gobierno local ubicado en la jurisdicción de la provincia de Huanca Sancos, de la región Ayacucho, tiene personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución regulan sus actividades, se rige de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 promulgada el 26 de mayo del 2003.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos:

[2] Integrado por Project Services G & G SAC y KENUALYS Constructores SAC.

Imagen n.º 1
Organigrama de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.°10-2018-MPH de 27 de junio de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y por Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las

000006

personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar, que se realizó la asignación obligatoria de la casilla electrónica al señor Roly Barboza Flores, en mérito a la Directiva N° 007-2022-CG/DOC, "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"; por lo que, se procedió a notificar el formato del Anexo N° 7 Notificación – Comunicación para realizar activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control – Persona Natural; habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos, en el **Apéndice n.° 72.**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, NO ADMITIÓ OFERTAS DE PARTICIPANTES QUE CUMPLIERON CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA; NO OBSTANTE, ADMITIÓ LA OFERTA DEL POSTOR GANADOR QUE PRESENTÓ DOCUMENTOS NO EXIGIDOS COMO OBLIGATORIOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y QUE SU OFERTA ECONÓMICA FUE SUPERIOR RESPECTO A LOS PARTICIPANTES NO ADMITIDOS; LO QUE AFECTÓ LA COMPETENCIA EFECTIVA, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE DEBEN DE REGIRSE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS; ASIMISMO, GENERÓ PERJUICIO A LOS INTERESES DEL ESTADO AL HABERSE LIMITADO A LA ENTIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS CON UNA DIFERENCIA DE S/887 059,20.

De la revisión y análisis a la documentación contenida en el expediente de contratación, remitida por Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, en adelante la "Entidad", relacionado al Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1 "Contratación de servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: Tramo 14: EMP. AY-894 (Pachachaca) - Sombrerotuyocc – Llanchua – Yacto – Pillpichaca - Caccahuaran - Pirhualla Ccasa – Ucuchasura – Alarco – Chanlanniyocc - Limite Huancavelica; (LT-69.379KM), en adelante "Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1", se advierte que los Miembros Titulares del Comité de Selección encargados de conducir el citado Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro admitieron únicamente la oferta de la empresa Consorcio Chankas, en adelante el "Postor Ganador", argumentando que los catorce (14) participantes restantes no cumplieron con la presentación del Anexo n.° 3[3] y n.° 5[4]; documentos de presentación obligatoria.

Por cuanto, los Miembros Titulares del Comité de Selección señalaron que los citados postores no acreditaron la experiencia del postor y/o del personal clave, equipamiento mínimo, no detallaron la exoneración legal y las metas objeto de contratación en el Precio de la Oferta, no admitiendo sus ofertas; cuando dichas ofertas cumplían con la totalidad de los documentos obligatorios para su admisión de conformidad con las Bases Administrativas[5]; toda vez que, la documentación de acreditación debió presentarse para el perfeccionamiento del contrato y no en la etapa de presentación de oferta; contrariamente, el Comité de Selección admitió, evaluó y otorgó la buena pro al Postor Ganador, quien presentó documentos no exigidos como obligatorios en las citadas bases y su oferta económica fue superior respecto al de los participantes no admitidos, afectando la competencia efectiva, transparencia y legalidad con las que deben de regirse las contrataciones

[3] Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III – Anexo n.° 3.
[4] Precio de la oferta (Anexo n.°5).
[5] Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)**; cuyo título del documento aprobado señala "Bases Estándar".

públicas, y generando perjuicio a los intereses del Estado al haberse limitado a la Entidad de contratar en mejores condiciones económicas, con una diferencia de S/887 059,20.

Asimismo, el Postor Ganador no adjuntó, el detalle de los precios unitarios del precio ofertado en la etapa de perfeccionamiento del Contrato, requisito previsto en el Anexo n.° 16 del D.U. 070-2020; sin embargo, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, no advirtió dicho incumplimiento, cuando debió corresponder la no adjudicación del Postor Ganador; no obstante a ello, el Gerente Municipal y el representante Legal del Consorcio, suscribieron el contrato n.° 191-2020-MPH/GM de 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 45)**.

Los hechos expuestos transgredieron los literales b), c), e), f) y j) del artículo 2°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias; el numeral 23.1 del artículo 23° y el anexo 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; los literales c) y e) del sub numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, del numeral 2.2 del Capítulo II del Procedimiento Especial de Selección, de la sección específica de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección para el mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020), aprobada mediante Resolución n° 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020 y modificada con Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020; los literales c) y e) del sub numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, del numeral 2.2 del Capítulo II del Procedimiento Especial de Selección, de la sección específica de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1 Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: Tramo 14: EMP. AY-894 (Pachachaca) - Sombrerotuyocc - LLanchua-Yacto-Pillpichaca-Caccahuaran-Pirhualla Ccasa – Ucuchasura – Alarco – Chanlanniyocc - Limite Huancavelica; (LT-69.379KM).

Los hechos descritos se detallan en los párrafos siguientes:

Antecedentes

Mediante Decreto de Urgencia n.° 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19" publicado el 19 de junio de 2020, en adelante "D.U. n.° 070-2020", se estableció medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, entre estas, fomentar el trabajo local a través del empleo de mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico[6] y mantenimiento rutinario[7] de las vías nacionales, departamentales y vecinales; para lo cual, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) dispuso la transferencia de presupuesto a los gobiernos locales para la contratación del servicio de mantenimiento de vías vecinales; a través de Procedimientos Especiales de Selección[8].

[6] **Mantenimiento periódico:** Se realiza en periodos de un (1) año o más, con la finalidad de recuperar las condiciones físicas de los caminos vecinales, deterioradas por el uso, evitar que se agraven los defectos, preservar las características superficiales de la vía afirmada, y corregir defectos mayores puntuales; comprende fundamentalmente las reafirmaciones de los caminos vecinales.

[7] **Mantenimiento rutinario:** Se realiza con carácter preventivo, de modo permanente, y tiene por finalidad preservar los elementos de los caminos vecinales, conservando las condiciones que tenía después de la construcción o rehabilitación, incluye labores de limpieza de la plataforma, limpieza de las obras de drenaje, corte de vegetación en el derecho de la vía y reparaciones menores de los defectos puntuales de la plataforma. En los sistemas tercerizados se incluye también el cuidado y vigilancia de la vía.

[8] Regulada por el Anexo 16 del D.U. 070 y la Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE del 25 de junio de 2020, que aprobó la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020"; modificada mediante Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020.

De esta manera, conforme el artículo 21 del D.U. n° 070-2020, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de la Entidad por S/29 489 909,00 para la contratación de servicios de mantenimiento en las vías de la provincia de Huanca Sancos del departamento de Ayacucho[9].

Por otro lado, el artículo 29° del D.U. n.° 070-2020, sobre aprobación de normas complementarias, estableció que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de las acciones a las que se refiere el numeral 19.1, entre las que se encuentra el "Formato de Términos de Referencia"; asimismo, estableció que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado apruebe las bases estándar para el Proceso de Selección, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 16 del D.U. n.° 070-2020. En ese sentido, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobó el "Formato de Términos de Referencia" mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, para su uso en la elaboración de los términos de referencia por el área usuaria.

Asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emitió la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[10], "Bases Estándar para el Procedimiento Especial de Selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", con la finalidad de *"orientar a las* Entidades sobre el contenido de las Bases Estándar para los procedimientos especiales de selección que convoquen en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, estableciéndose el alcance[11] y la obligatoriedad[12] para todas las entidades que convoquen a procedimientos especiales de selección en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y mediante Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020, publicada el 14 de julio de 2020, se aprobó la formalización de la modificación de las Bases Estándar de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD.

Es así que, la Entidad, convocó a doce (12) Procedimientos Especiales de Selección para la contratación de los "Servicios de mantenimiento periódico y rutinarios de caminos vecinales"; por lo que, el Órgano de Control Institucional de la Entidad ejecutó el servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, seleccionando aleatoriamente ocho (8) Procedimientos Especiales de Selección que se detallan:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS - SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS - ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - AYACUCHO

[9] Consignado en el Anexo 13 "Transferencia de Partidas a favor de Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales, para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional". Dicho monto es complementado con S/159 000,00, destinado para financiar los servicios técnicos y administrativos, consignados en el Anexo 15 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Gobiernos Locales para financiar la contratación de servicios técnicos y administrativos", del Decreto de Urgencia N° 070-2020.

[10] Aprobada mediante Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020.

[11] "(...) "III ALCANCE
La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que convoquen procedimientos especiales de selección en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.(...)"

[12] "(...) 7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD
Las Bases Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen en el marco del Decreto de Urgencia, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.
En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.

Cuadro n.° 2

Relación de procedimientos de selección especial seleccionados de forma aleatoria

N°	N° del Procedimiento Especial de Selección	Denominación
1	RES-PROC-1-2020-MPH/CS-1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 1: EMP. AY-894 UCHUPATA ASUNCION DE ERPA (LT= 7.465 KM), TRAMO 2: EMP. PE-30D CUYANEHUASI - VISCACHAYOCC FIN DE CARRETERA (LT= 18.796 KM)
2	RES-PROC-2-2020-MPH/CS-1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 3: EMP. PE-30D (PUENTE PICULLO)-LLACCHU-CARPIO (L=18.400 KM) - EMP. AY-1150 (URABAMBA) - EMP. RO50308 (L=7.006 KM), (LT= 25.406 KM)
3	RES-PROC-4-2020-MPH/CS-1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 5: EMP. RO5046 (MATAPUQUIO) - CHUYMALA - ANCARAY PAMPA - LAGUNA ISQAYCCOCHA - MATERPO - CHIRIBAMBA; (LT= 63.091 KM)
4	RES-PROC-5-2020-MPH/CS-1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 7: EMP. AY-110-PACHA PUPO (L=8.91 KM) Y EMP. AY - 1148 (PACH PUPO) - RIO IÑIPALLCCA (L=20.385 KM); (LT= 29.295 KM)
5	RES-PROC-7-2020-MPH/CS-1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 9: EMP. RO50354-MILLU-UCHPA CANCHA-SONCCO - SORA. (LT= 13.254 KM), TRAMO 11: EMP. AY -110 (CHUYCO CRUZ) -CONDOR HUASI-HUARIPIRCCA. (LT= 13.239 KM)
6	RES-PROC-10-2020-MPH/CS-1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 13: EMP. PE-30D (SAN MARTIN DE TIOPAMPA)-LA MERCED DE TLOPAMPA-EMP. AY-894 (L=6.246 KM) - LUCANAMARCA (L=5.754 KM); DSV. SAN ANTONIO DE JULO - CARMEN DE ALANYA - SAN JUAN DE HUYMA EMP. AY-894 (L=16.29 KM); DSV. EM'. AY-905 (TIOPAMPA)-LAGUNA TIO CCOCHA- EMP. PE-30D (L=1.694 KM); (LT= 29.984 KM), TRAMO 15: EMP. AY-108 - JALAJALA. (LT= 4.018 KM)
7	RES-PROC-11-2020-MPH/CS-1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 14: EMP. AY-894 (PACHACHACA)-SOMBREROTUYOCC-LLANCHUA-YACTO-PILPICHACA-CACCAHUARAN-PIRHUALLA CCASA- UCUCHASURA-ALARCO-CHANLANNIYOCC-LIMITE HUANCAVELICA; (LT= 69.379 KM)
8	RES-PROC-12-2020-MPH/CS-1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 16: EMP. PE-30D-MANZANAYOCC-POMASAPA - EMP. RO50308 (L=5.854 KM), EMP. AY-879- LAGUNA HUANZO (L=4.762), EMP.AY-900-CENAGILLA-CCAULLA-LAGUNA CCALLACCOCHA (L=12.707 KM); (LT= 23.350 KM)

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

En ese sentido, como resultado del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente al Hito de control n.° 1, denominado: "Procedimiento especial de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", mediante oficio n.° 0186-2020-MPH/OCI-2920 de 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, se comunicó al Alcalde de la Entidad el informe de Hito de Control n.° 016-2020-OCI/2920-SCC de 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, con la identificación de la situación adversa siguiente: "(...)El Comité de Selección, en la etapa de admisibilidad de las propuestas, habría descalificado a los Postores con fundamentos inconsistentes; situación que afectaría la legalidad, transparencia y libre competencia en las contrataciones de la Entidad".

Al respecto, el citado documento fue derivado el 2 de setiembre de 2020 con registro 1541 a Marilia Oré Tovar, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, tal como consta en el cuaderno de trámite documentario 001-2020 **(Apéndice n.° 5)**, asimismo, la Entidad, en el plazo otorgado de cinco (5) días hábiles para la remisión del Plan de Acción[13], no cumplió con la presentación de las acciones preventivas o correctivas de la situación adversa comunicada; por consiguiente, dicha situación adversa no fue implementada en los plazos previstos en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y sus modificatorias; conforme lo señalado en la Hoja Informativa n.° 0010-2021-OCI/MPH-2920/MCOC de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito por la Auditora del OCI, en el que señaló: "(...) La Entidad desde la fecha de comunicación del Informe de Hito de Control n.° 016-2021-OCI/2920-SCC, tuvo un plazo máximo de 5

[13] Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adiciona la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".

días hábiles, es decir hasta el 9 de setiembre de 2020; para remitir al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción; sin embargo, la Entidad no cumplió con la remisión el Plan de Acción; asimismo no adoptó acciones a fin de prevenir o corregir las situaciones adversas identificados en el informe. Y, como consecuencia de esta situación, a la fecha las situaciones adversas aparecen en el Aplicativo Informático como: "No corregido" (...)

En ese sentido, se procedió con la evaluación de la documentación relacionada al Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1 "Contratación de Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: **TRAMO 14:** EMP. AY-894 (Pachachaca) – Sombrerotuyocc – Llanchua – Yacto – Pilpichaca – Caccahuaran - Pirhualla Ccasa – Ucuchasura – Alarco – Chanlanniyocc - Limite Huancavelica; (LT= 69.379 KM); que se detalla a continuación:

1. Del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1

De la revisión realizada al expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1, se observa que Marilia Oré Tovar, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante requerimiento n.° 028-2020-MPH-SGIDT/MOT-RESP.[14] de 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 7)** y en atención al artículo 23 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario", solicitó al Gerente Municipal la contratación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: Tramo 14: EMP. AY-894 (Pachachaca) - Sombrerotuyocc – Llanchua - Yacto-Pillpichaca – Caccahuaran - Pirhualla Ccasa – Ucuchasura – Alarco – Chanlanniyocc - Limite Huancavelica: (LT-69.379KM); de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Tramo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales

Camino vecinal que demanda atención de mantenimiento periódico y rutinario					
Departamento	**Provincia**	**Distrito**	**Descripción de tramo**	**KM**	**Tipo de Superficie**
Ayacucho	Huanca Sancos	Santiago de Lucanamarca	Tramo 14: EMP. AY-894 (Pachachaca)-Sombrerotuyocc - LLanchua-Yacto-Pillpichaca-Caccahuaran-Pirhualla Ccasa – Ucuchasura – Alarco – Chanlanniyocc - Limite Huancavelica; (LT-69.379KM)	69.379	Afirmado
Total KM				**69.379**	

Fuente: Requerimiento n.° 028-2020-MPH-SGIDT/MOT-RESP de 6 de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

A dicho requerimiento, adjuntó los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 7)**, y fue derivado a la Oficina de Abastecimiento el mismo 6 de julio de 2020; por lo que, mediante informe n.° 063-2020-MPH/UASG-MQQ. de 7 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, el señor Marino Quispe Quintanilla, jefe de la Unidad de Abastecimiento[15] solicitó al Gerente Municipal, la Certificación Presupuestal y Previsión Presupuestal, adjuntando el Resumen Ejecutivo en el que se evidencia la indagación de mercado; y adjuntó el Formato n.° 01 Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario **(Apéndice n.° 8)**.

[14] En el requerimiento se indicó como costo total el importe de S/ 5 913 727,00.
[15] Designado mediante Resolución de alcaldía n.° 003-2019-MPH/A de 2 de junio de 2019 como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales **(Apéndice n.°67)**

Sobre el particular, mediante memorando n.° 604-2020-MPH/GM. de 8 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, el Gerente Municipal autorizó al jefe de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal para el mantenimiento vial rutinario de los diversos tramos; es así que, mediante informe n.° 078-2020-MPH-OPP/MSC. de 10 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informó que realizó la Certificación de Crédito Presupuestario en el SIAF; adjuntando la Nota n.° 0000000428[16] **(Apéndice n.° 10)**; por un importe de S/4 997 925,00; asimismo, mediante constancia de previsión presupuestal n.° 0011-2020 de 10 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, se garantizó la asignación presupuestal durante el año 2021 por un importe de S/915 803,00.

Posteriormente, mediante informe n.° 077-2020-MPH/UASG-MQQ.[17] de 9 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, el señor Marino Quispe Quintanilla, jefe de Abastecimiento, remitió al Gerente Municipal el expediente de contratación para su aprobación; por lo que, mediante Resolución Gerencial n.° 036-2020-MPH/GM de 9 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, se aprobó el expediente de contratación del citado Procedimiento; por un valor referencial de S/5 913 727,00, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada.

Seguidamente, mediante Resolución Gerencial n.° 039-2020-MPH/GM de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, se aprobó la designación del Comité de Selección, bajo el detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Miembros del Comité de Selección

MIEMBROS TITULARES				
N.°	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**DNI**	**CARGO**	**CORREO ELECTRÓNICO**
1	ORÉ TOVAR, Marilia[18]	43998491	Presidente	Maoreto72@gmail.com
2	QUISPE QUINTANILLA, Marino[19]	29081582	Miembro Titular	marinoquispe68@hotmail.com
3	BARBOZA FLORES, Roly[20]	41063426	Miembro Titular	lyor_ing@hotmail.com
MIEMBROS SUPLENTES				
1	DE LA CRUZ MORALES, Yober	44463618	Presidente suplente	yobeciv@gmail.com
2	HUARACA AYLAS, Jhonny	40710310	Miembro Suplente	huaracay@gmail.com
3	VILCHEZ CISNEROS, Yodith Carmen	46134405	Miembro Suplente	vilchezcisneroscarmen@gmail.com

Fuente: Resolución Gerencial n.° 039-2020-MPH/GM de 13 de julio de 2020
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Es así que, mediante el formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por los Miembros Titulares del Comité de Selección; e informe n.° 104-2020-MPH/UASG-MQQ. de 14 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, adjunto las Bases Estándar; se remitió al Gerente Municipal para la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1; por lo que, con Resolución Gerencial n.° 064-2020-MPH/GM de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, el Gerente Municipal, aprobó las Bases Administrativas[21] del Procedimiento Especial de Selección

[16] Conforme se muestra en el documento la fecha de aprobación es del 21 de julio de 2020.
[17] En el citado documento indicó como valor referencial el importe de S/ 5 913 727,00.
[18] Designada, por el alcalde, en el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2019-MPH/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 65)**.
[19] Designado, por el alcalde, en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MPH/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 67)**, profesional certificado del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC de la Entidad nivel básico, cuya vigencia desde el 8 de abril de 2019 hasta el 7 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 67)**.
[20] Analista Técnico, Contrato N°0132-2020-MPH/M de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 69)**, vigencia a partir del día de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
[21] Cuyo titulo del documento aprobado señala "BASES ESTÁNDAR DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO (Decreto de Urgencia N° 070-2020)".

n.° 11-2020[22] bajo el sistema de contratación a Suma alzada y por un valor referencial de S/5 913 728.00, efectuando la convocatoria el 17 de julio de 2020.

Sin embargo, mediante oficio n.° 365-2020-MTC/21.GMS de 18 de julio de 2020[23] **(Apéndice n.° 16)**, el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, comunicó al Alcalde de la Entidad, sobre la identificación de modificación al "Formato de Términos de Referencia", aprobado con Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02, solicitándole adoptar las medidas que corresponda, señalando textualmente: "(...) en relación al documento de la referencia, mediante el cual se comunicó que debe presentarse atención a toda la normativa vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario en vías vecinales, respetando el contenido y condiciones de los instrumentos aprobados por el MTC y el OSCE, a fin de evitar causales de nulidad de los procedimientos de selección (...), se ha detectado que la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos ha incluido nuevos requerimientos a los términos de referencia y a las bases de la convocatoria infringiendo las normas vigentes. Así mismo se solicita adoptar las medidas que correspondan para que las convocatorias antes señaladas se encuentren conforme con la normativa vigente (...)"

Cabe precisar, que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado identificó, que la entidad, había incluido requerimientos adicionales que no se encuentran dentro del "Formato de Términos de Referencia" en los doce (12) procedimientos convocados indicando lo siguiente: "(...)"Se ha identificado que dentro de las bases publicadas en el Capítulo III, se ha incluido Requerimientos para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, dentro de los cuales se han considerado 14 Item: (...) Dichos ítem, no forman parte de las disposiciones complementarias que Provias Descentralizado ha implementado mediante Resolución Ministerial N° 339-2020-MTC/01.02. En ese sentido se estarían alterando el contenido de los términos de referencia y de las mismas bases estándar aprobadas por el OSCE al incluir requerimientos que no están considerados en el "Formato de Términos de Referencia (...)".

El citado documento fue derivado el 20 de julio de 2020 por el despacho de Alcaldía a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y que en el proveído se señaló: "que como área usuaria se sirva subsanar las modificaciones indicadas y ceñirse al TDR y Bases aprobadas mediante R.M. 339-2020.MTC. D.U. 070-2020 bajo responsabilidad"; asimismo, conforme se tiene el cuaderno de trámite documentario 001-2020 **(Apéndice n.° 5)**, fue recibido por la Subgerencia de Infraestructura con registro 1223 de 20 de julio de 2020.

Al respecto, mediante informe n.° 027-2020-MPH-SGIDT/MOT-RESP. de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, Marilia Oré Tovar, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, comunicó al Gerente Municipal, que se debe declarar nulo los Procedimientos Especiales de Selección del 01 al 12, por las consideraciones expuestas en el oficio n.° 365-2020-MTC/21.GMS[24] de 18 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 16)**; asimismo, mediante informe n.° 118-2020-MPH/UASG-MQQ. de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 18)**; Marino Quispe Quintanilla, Jefe de Abastecimiento, remitió al Gerente Municipal la Declaratoria de Nulidad; en cuya referencia citó el oficio n.° 365-2020-MTC/21.GMS de 18 de julio de 2020 **(Apéndice n.°16)**, además del informe n.° 027-2020-MPH-SGIDT/MOT-RESP de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 17)** y en la conclusión señaló lo siguiente: "(...) es necesario comunicar al titular de la Entidad que declare la nulidad del procedimiento de selección, retrotrayéndolo hasta su convocatoria previa reformulación de TDRS y las bases (...)".

[22] Correspondiente al Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1.
[23] Recibido por la mesa de partes de la Entidad el 20 de julio de 2020 con registro n.° 1223.
[24] Conforme lo señala en el Informe n.° 027-2020-SGIDT/MOT-RESP de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 17)**.

En atención al cual, mediante Resolución de Alcaldía n.° 158-2020-MPH/A de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, el Alcalde de la Entidad declaró la nulidad de oficio a los Procedimientos de Especiales de Selección; entre ellos el Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1[25].

Al haberse retrotraído el Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1 hasta la etapa de convocatoria, el referido procedimiento de selección se reinició mediante la presentación de un nuevo formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, suscrito por Marilia Oré Tovar, como Presidenta[26]; Marino Quispe Quintanilla y Roly Barboza Flores, Miembros Titulares del Comité de Selección, adjuntando las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS[27]; por lo que, mediante Resolución Gerencial n.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)** se aprobó las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020[28], en adelante "Bases del PES n.° 11-2020-MPH/CS-1", por un valor referencial de S/5 913 728,00, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

No obstante, haber sido observado los Términos de Referencia por la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, motivo por el cual se declaró la Nulidad de los procedimientos especiales de selección, el área usuaria no elaboró nuevos términos de referencia, solo los Miembros Titulares del Comité de Selección modificaron el contenido del Capítulo III - Requerimiento del numeral 3.1. Términos de Referencia de las citadas bases, eliminando los 14 ítems que no formaban parte de las Disposiciones Complementarias implementadas mediante la Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02.; sin embargo, los Miembros Titulares del Comité de Selección no efectuaron la corrección en el contenido de los Términos de Referencia; puesto que se advierte modificaciones a los requisitos de la experiencia del Postor y del equipamiento mínimo; conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Detalle de los Términos de Referencia respecto a la experiencia del Postor y equipamiento mínimo señalados en las Bases Administrativas en relación a lo establecido en el Formato de Términos de Referencia" mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02

Formato de Términos de Referencia" mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020	Términos de referencia insertada en el capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de referencia de las Bases Administrativas aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 064-2020-MPH/GM de 15 de julio de 2020 (Proceso declarado nulo)	Términos de referencia insertada en el capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de referencia de las Bases Administrativas aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020	Observación del OCI
15.1 Experiencia del Postor Experiencia de haber realizado prestaciones iguales y/o similares por el monto mínimo de S/ **100,000.00 (Cien mil y 00/100 Soles)**, durante los últimos 10 años a la fecha de	**15.1 Experiencia del Postor** Experiencia de haber realizado prestaciones iguales y/o similares por el **monto de una (1) vez el valor referencial**, durante los últimos 10 años a la fecha de	**15.1 Experiencia del Postor** Experiencia de haber realizado prestaciones iguales y/o similares por el **monto de una (1) vez el valor referencial**, durante los últimos 10 años a la	Con respecto a la experiencia del postor, se observa que se ha modificado el importe de la experiencia respecto al monto mínimo de contratación durante los últimos 10 años, no

[25] La Resolución de Alcaldía n.° 158-2020-MPH/A de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, señala PES n.° 012-2020-MPH/CS, sin embargo, se identifica en la descripción Tramo 14: EMP. AY-894 (Pachachaca)-Sombrerotuyocc - LLanchua-Yacto-Pillpichaca-Caccahuaran-Pirhualla Ccasa – Ucuchasura – Alarco – Chanlanniyocc - Limite Huancavelica; (LT-69.379KM).
[26] Designada como Presidente de Comité de Selección mediante Resolución Gerencial n.° 039-2020-MPH/GM de 13 de julio de 2020 **(Apéndice 13)**, en adelante, Presidenta.
[27] Correspondiente al Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1.
[28] Conforme lo señalado en la citada Resolución Gerencial n.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)** y que en cuyo título del documento de aprobación señala: Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS.

"Formato de Términos de Referencia" mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020	Términos de referencia insertada en el capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de referencia de las Bases Administrativas aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 064-2020-MPH/GM de 15 de julio de 2020 (Proceso declarado nulo)	Términos de referencia insertada en el capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de referencia de las Bases Administrativas aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020	Observación del OCI
presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de 10 contrataciones.	presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de 10 contrataciones.	fecha de presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de 10 contrataciones.	debiendo ser estos modificados, ya que los requisitos sobre la experiencia del postor se encuentran establecidos en el "Formato de Términos de Referencia", que fue aprobado por la R.M 339-2020-MTC/01.02 de acuerdo al Art. 29 del D.U n.° 070-2020.
"(...) **Equipamiento Mínimo** • **01** Camioneta 4 x 4 Pick Up. • **01** Motoniveladora 125 hp. • **01** Rodillo liso vibratorio mínimo de 09 ton. **01** Excavadora o retroexcavadora o cargador frontal mínimo 1 yd3. • **02** Volquetes mínimo 10 m3. • **01** Cisterna mínimo 1000 gal. (...)".	"(...) **Equipamiento Mínimo** • 02 Camioneta 4 x 4 Pick Up. • 02 Motoniveladora 125 hp. • 02 Rodillo liso vibratorio mínimo de 09 ton. • **02** Excavadora o retroexcavadora o cargador frontal mínimo 1 yd3. • **04** Volquetes mínimos 10 m3. • **02** Cisterna mínimo 1000 gal. (...)"	"(...) **Equipamiento Mínimo** • 02 Camioneta 4 x 4 Pick Up. • 02 Motoniveladora 125 hp. • 02 Rodillo liso vibratorio mínimo de 09 ton. • **02** Excavadora o retroexcavadora o cargador frontal mínimo 1 yd3. • **04** Volquetes mínimos 10 m3. • **02** Cisterna mínimo 1000 gal. (...)"	Con respecto al equipamiento mínimo, se advierte que se ha duplicado la cantidad de equipos establecidos como mínimos, no debiendo ser estos modificados, ya que los requisitos técnicos mínimos se encuentran establecidos en el "Formato de Términos de Referencia", que fue aprobado por la R.M 339-2020-MTC/01.02 de acuerdo al Art. 29 del D.U n.° 070-2020.

Fuente: Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1, Bases Administrativas aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 064-2020-MPH/GM de 15 de julio de 2020 y Bases Administrativas aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Al respecto, se advierte que Marilia Oré Tovar; Marino Quispe Quintanilla y Roly Barboza Flores, Miembros Titulares del Comité de Selección; aprobaron las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1, a pesar que contenían modificaciones en el Capítulo III - Requerimiento numeral 3.1. Términos de Referencia en relación a lo establecido en las "Bases Estándar para el Procedimiento Especial de Selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[29]; en cuya nota importante del Capítulo III-Requerimiento establecía lo siguiente: "(...) Para la elaboración de los términos de referencia debe tenerse en cuenta el formato de términos de referencia aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (...)"; es decir se debió respetar lo señalado en la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 que aprobó el "Formato de Términos de Referencia", para la aprobación de las Bases Administrativas, como también lo indicaba en el oficio n.° 365-2020-MTC/21.GMS de 18 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 16)** suscrito por el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado

A. Convocatoria del Procedimiento Especial de Selección

Siendo así, el Procedimiento Especial de Selección n.º 11-2020-MPH/CS-1 fue convocado el 21 de julio de 2020, con un valor referencial de S/5 913 728,00 y sistema de contratación a Suma

[29] Aprobada mediante Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020.

Alzada; sin embargo, la Entidad no realizó la convocatoria en el plazo máximo previsto en el artículo 20° del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 publicado el 19 de junio de 2020, que textualmente se señaló: "**Artículo 20.** Plazos para la implementación de los mantenimientos. 20.1 Para las Vías Vecinales, la entidad responsable tiene, como máximo, veinte (20) días hábiles para realizar la convocatoria del procedimiento para la contratación de los servicios de mantenimiento, al que hace referencia el artículo 23 del presente Decreto de Urgencia, contados a partir del día siguiente de su publicación. En el caso de las Vías Nacionales, la entidad responsable tiene, como máximo, cuarenta (40) días hábiles para realizar la convocatoria para la contratación de los servicios de mantenimiento, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia."

Es decir, legalmente el plazo para la convocatoria del Procedimiento Especial de Selección n.º 11-2020-MPH/CS-1, estableció como fecha máxima de publicación hasta el 20 de julio de 2020; sin embargo, la Entidad sin advertir el numeral 20.1 del artículo 20 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, inició con la convocatoria del Procedimiento Especial de Selección n.º 11-2020-MPH/CS-1 recién el 21 de julio de 2020; es decir fue convocado extemporáneamente, y por tal legalmente no se contó con un marco normativo habilitante.

El Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1 consideró el siguiente cronograma:

Imagen n.° 2
Cronograma del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	21/07/2020	21/07/2020
Registro de participantes(Electronica)	22/07/2020 00:01	03/08/2020 23:59
Presentación de propuestas(Electronica)	22/07/2020 00:01	03/08/2020 23:59
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	04/08/2020 16:30	04/08/2020

Fuente: Portal SEACE

Sobre el particular, conforme el Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, con respecto a las Etapas del Proceso Especial de Selección, el rubro de presentación de ofertas, señala: "(...) El plazo para presentar propuesta no puede ser menor de ocho (08) días hábiles contados desde el día siguiente de realizada la convocatoria (...)"; advirtiéndose que el cronograma del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1, contempló la presentación de ofertas sólo hasta el 3 de agosto de 2020; cuando debió ser hasta el 4 de agosto de 2020, limitando así la libertad de concurrencia y competencia durante el Proceso Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1.

Al respeto, el artículo 2 del TUO de la Ley n.° 30225 indica que "(...) las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación (...)".

Es así que se debió considerar lo estipulado en el artículo IV del Título Preliminar TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; que consigna en su numeral 1.1 "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar conforme a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De igual manera, en las disposiciones adicionales del Anexo 16, se prescribe que: "en todo lo no previsto por el presente procedimiento, resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF".

B. Del registro y presentación de ofertas.

Por otro lado, durante el plazo para el registro de participantes, se registraron un total de cuarenta y cuatro (44) participantes para el citado Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1; siendo así entre el 1 al 3 de agosto de 2020 presentaron electrónicamente sus ofertas un total de dieciséis (16) empresas, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Empresas que presentaron electrónicamente sus ofertas en el Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1

N°	RUC	Nombre o razón social	Dirección	Fecha de presentación
1	20517520587 **(Apéndice n.° 22)**	**Consorcio Pampa Galera,** integrado por:		01/08/2020
		ZVE Ingeniería y Construcción E.I.R.L; RUC 20517520587	Jr. Cusco n.° 318 Barrio cercado Puquio/Ayacucho/Lucanas Puquio	
		Promotora de Proyectos San Miguel S.A.C; RUC 20553792119	Jr. Tumbes n.° 329 Barrio cercado Puquio Ayacucho/Lucanas Puquio	
2	20317137061 **(Apéndice n.° 23)**	R.H. Ingenieros E.I.R. Ltda	Urbanización Bolognesi 4011 Yanaoca/ Canas/Cusco	01/08/2020
3	20605378057 **(Apéndice n.° 24)**	**Consorcio Chanka,** integrado por:		01/08/2020
		Project Services H & G S.A.C; RUC 20494784450	Jr. Bellido n.° 851 Ayacucho/Huamanga/Ayacucho	
		KENUALYS Constructores S.A.C; RUC 20605378057	Jr. Arequipa n.° 345 Ayacucho/Lucanas/Puquio	
4	20557209752 **(Apéndice n.° 25)**	**Consorcio Vial Huanca Sancos,** integrado por:		01/08/2020
		Obras de Infraestructuras S.A.C; RUC 20557209752	Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas n.° 134-Int. 1001 (Torre 1, Alt. Cdra 48 Javier Prado Este) Lima/Lima/Santiago de Surco	
		KAMETSA Consultores y Constructores Generales S.A.C; RUC 20486673509	Jr. Agustín Gamarra N.° 472 (Fte al Ministerio Público) Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica	
5	20528003401 **(Apéndice n.° 26)**	**Consorcio Rosario**, integrado por:		02/08/2020
		Los Delfines Contratistas Generales E.I.R.L; RUC 20528003401	Av. Panamericana 1700 (Urb. Las America. Apurímac/ Abancay/ Abancay	
		Transportes Pastor E.I.R.LTDA; RUC 20365958093	Av. Venezuela 110 Apurímac/Abancay/Abancay	
6	20452448069 **(Apéndice n.° 27)**	Ayllu S.R.L.	Av, Basilio Auqui n.° 106 Ayacucho/Huamanga/Ayacucho	03/08/2020
7	20449652674 **(Apéndice n.° 28)**	Representaciones Flores SRL	Jr. María Parado de Bellido n.° 285 Pueblo Libre/Lima/Lima	03/08/2020
8	20551442064	**Consorcio S&C**, integrado por:		03/08/2020

N°	RUC	Nombre o razón social	Dirección	Fecha de presentación
	(Apéndice n.° 29)	C&R Contratistas Generales SRL; RUC 20479780847	Jr. Ayacucho n.° 628 Amazonas/Chachapoyas/Chachapoyas	
		Grupo SEFEME S.A.C; RUC 20551442064	Jr. Saturno n.° 106 Oficina 302 Los Olivos/Lima/Lima	
9	10283106000 (Apéndice n.° 30)	Polo Contreras Ricardo	Jr. Libertad 778 Ayacucho/Huamanga/Ayacucho	03/08/2020
10	20448148620 (Apéndice n.° 31)	**Consorcio de Desarrollo Vial e Infraestructura CONDEIN**, integrado por:		03/08/2020
		Corporación CAFAT S.A.C; RUC 20448148620	Jr. Apurímac n.° 1450 Urb. B Manco Cápac. Puno/San Román/ Juliaca	
		MEYAN S.A Sucursal del Perú; RUC 20601143021	Av. Los Conquistadores n:° 944 int. 301 Lima/Lima/San Isidro	
11	10410713506 (Apéndice n.° 32)	Garagondo Balboa Hernán	Jr. Lima n.°437 int. 2 Ayacucho/Huamanga/Ayacucho	03/08/2020
12	20574618020 (Apéndice n.° 33)	Constructores, Ejecutores y Contratistas HG E.I.R.L.	Jr. Lima n.° 437 int. 2 Ayacucho/Huamanga/Ayacucho	03/08/2020
13	20494947774 (Apéndice n.° 34)	MIFER Obras Civiles en General E.I.R.L	Jr. Lima n.° 437 int. 2 Ayacucho/Huamanga/Ayacucho	03/08/2020
14	20601169941 (Apéndice n.° 35)	**Consorcio Aries**, integrado por:		03/08/2020
		Turner Compañía Consultores y Constructores E.I.R.L; RUC 20600939565	Pasaje Unión n.° 222 cerrito La Libertad Junín/Huancayo/Huancayo	
		Huamani Ingenieros Constructores S.A.C; RUC 20601169941	Avenida Circunvalación Quicapata Ayacucho/ Huamanga/Carmen Alto	
15	20600195353 (Apéndice n.° 36)	**Consorcio Zaver**, integrado por:		03/08/2020
		Ingeniería Zaver S.A.C; RUC 20600195353	Calle 7 vueltas S/N Ayacucho/ Víctor Fajardo-Canaria	
		Constructora y Servicios Generales India S.A.C; RUC 20452744890	Mza d lote 10 Urb. María Parado de Bellido	
16	20505885725 (Apéndice n.° 37)	**Consorcio Sancos**, integrado por:		03/08/2020
		Constructora Consultora Becar SAC; RUC 20486449455	Calle San Agustín Junín/Huancayo/Huancayo	
		Corporación Terranova S.A.C; RUC 20505885725	Av. Arenales 2632 int. A Lince/Lima/Lima	

Fuente: Anexo n.° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor, presentado por todos los postores, según consta en el Expediente de Contratación.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Cabe señalar que, conforme se tienen los documentos de presentación obligatoria señalados en el numeral 2.2. del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Administrativas[30] del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1, para la admisibilidad de las ofertas, solamente estableció como documentos de presentación obligatoria:

[30] Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)**; cuyo título del documento aprobado señala "Bases Estándar"

"(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**
e) El precio de la oferta económica en soles **(Anexo N° 5)**
(...)" **(Subrayado en negrita es nuestro)**
(...)"

Asimismo, en el anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario", adjunto al Decreto de Urgencia n.° 070-2020 publicado el 19 de junio de 2020, sobre las bases del procedimiento especial de selección, se estableció lo siguiente:

"Las bases del procedimiento de selección.
Las bases deben ser elaborados por el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según **corresponda**, teniendo como directriz que las ofertas a presentar por los postores sean: **el anexo de la oferta económica y las declaraciones juradas sujetas a fiscalización posterior; cuyos formatos deberán adjuntarse a las bases, en versión editable.** En caso de consorcios, éstos, adicionalmente, deberán presentar su promesa formal de consorcio, la cual deberá cumplir con las mismas condiciones previstas en la directiva correspondiente aprobada por el OSCE." **(Resaltado y subrayado es nuestro)**

Al respecto, Marilia Oré Tovar, Presidenta; Marino Quispe Quintanilla, Miembro Titular, y Roly Barboza Flores, Miembro Titular del Comité de Selección suscribieron el Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso Especial de Selección RES-PROC-11-2020-MPH/CS-1 de 4 de agosto de 2020[31] **(Apéndice n.° 38)**, en el que dejaron constancia la no admisión de ofertas de quince (15) participantes, señalando que no cumplieron con la presentación y exigencias de los Anexos n.° 3 y 5 de los documentos de presentación obligatoria establecidas en las Bases Administrativas[32] del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1; conforme se detalla a continuación:

[31] Conforme se tiene el informe n.° 0133-2020-MPH/RR.HH-MSC de 26 de agosto de 2020, de récord de asistencia y planilla del Personal D.L 1057 de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, se observa que Marilia Oré Tovar y Marino Quispe Quintanilla, registran su asistencia el 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, fecha de suscripción del Acta; asimismo, se tiene el contrato n.° 0132-2020-MPH/GM de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 69)** a través del cual la Entidad contrato los servicios de Roly Barboza Flores, como Analista Técnico II en el marco del numeral 22.1 del artículo 22 del D.U. 070-2020, cuyo plazo de ejecución del contrato fue desde el 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
[32] Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)**; cuyo título del documento aprobado señala "Bases Estándar"

Cuadro n.° 7
Revisión de los documentos de presentación obligatoria de las Bases Administrativas[33], efectuado por el Comité de Selección.

N°	Razón Social	Anexos N°					Precio de la Oferta	Resultado	Fundamentación del motivo de la descalificación y Evaluación
		1[34]	2[35]	3[36]	4[37]	5[38]			
1	Consorcio Sancos	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	Si Cumple	No Cumple	S/ 4 730 982,40	No admitido	*"Anexo 3 no adjunta la experiencia general y específica en la declaración jurada de profesionales y postor; No Cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal, tampoco cumple con el requerimiento mínimo de maquinarias y equipos."*
2	Consorcio Zaver	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	Si Cumple	No Cumple	S/ 4 730 982,40	No admitido	*"Anexo 3 no adjunta la experiencia general y específica en la declaración jurada de profesionales y postor; No Cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal, tampoco cumple con el requerimiento mínimo de maquinarias y equipos"*
3	Consorcio Aries	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	Si Cumple	No Cumple	S/ 4 730 982,40	No admitido	*Anexo 3 no detalla la experiencia general y específica en la declaración jurada, No Cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal.*
4	MFER Obras Civiles en General E.I.R.L.	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No cumple	S/ 4 730 982,40	No admitido	*No cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal y no adjunta el detalle de las metas objeto de contratación según bases administrativas.*
5	Constructores, Ejecutores y Contratistas HG E.I.R.L.	Si Cumple	Si Cumple	SI cumple	Si Cumple	No Cumple	S/ 4 730 982,40	No admitido	*No cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal y no adjunta el detalle de las metas objeto de contratación según las bases administrativas.*
6	Aragondo Balboa Hernán	Si Cumple	Si Cumple	No cumple	Si Cumple	No Cumple	S/ 4 730 982,40	No Admitido	*Anexo 3 no detalla la experiencia general y específica en la declaración jurada, No cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal.*
7	Consorcio de Desarrollo Vial e Infraestructura CONDEIN	Si Cumple	Si Cumple	No cumple	Si Cumple	No Cumple	S/ 4 730 982,40	No admitido	*Anexo 3, no adjunta la declaración jurada del personal profesional propuesto. No cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal.*
8	Polo Contreras Ricardo	Si Cumple	Si Cumple	No cumple	Si Cumple	No Cumple	S/ 4 730 982,40	No admitido	*Anexo 3 no adjunta la declaración jurada del personal profesional propuesto, No cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal.*
9	Consorcio S&C	Si Cumple	Si Cumple	No cumple	Si Cumple	No Cumple	S/ 4 730 982,40	No admitido	*Anexo 3, no detalla la experiencia general y específica en la declaración jurada, no cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal y no adjunta el detalle de las metas objeto de contratación según las bases administrativas.*
10	Representaciones Flores S.R. L	Si Cumple	Si Cumple	No cumple	Si Cumple	No Cumple	S/ 4 730 982,40	No admitido	*Anexo 3 no adjunta las declaraciones juradas del personal y equipamiento mínimo y maquinarias, No cumple el Anexo*

[33] Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020; cuyo título del documento aprobado señala "Bases Estándar" **(Apéndice n.° 21).**
[34] Declaración Jurada de datos del postor- Anexo n.° 1.
[35] Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento- Anexo n.° 2
[36] Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III – Anexo n.° 3
[37] Promesa de consorcio con firma legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo n.°4).
[38] Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.°5).

000020

N°	Razón Social	Anexos N°					Precio de la Oferta	Resultado	Fundamentación del motivo de la descalificación y Evaluación
		1[34]	2[35]	3[36]	4[37]	5[38]			
									5, no adjunto el detalle de la exoneración legal.
11	Ayllu S.R.L	Si Cumple	Si Cumple	Si cumple	Si Cumple	No Cumple	S/ 4 730 982,40	No admitido	*No cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal y o adjunta el detalle de las metas objeto de contratación, según las bases administrativas.*
12	Consorcio Rosario	Si Cumple	Si Cumple	No cumple	Si Cumple	No Cumple	S/ 4 730 982,40	No admitido	*Anexo 3 no detalla la experiencia general y específica en la declaración jurada, no cumple el Anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal y no adjunta el detalle de las metas objeto de contratación según las bases administrativas.*
13	Consorcio Vial Huanca Sancos	Si Cumple	Si Cumple	No cumple	Si Cumple	No Cumple	S/ 4 730 982,40	No admitido	*Las fechas del anexo 1,2,3, 4 y 5 no coinciden. No cumple el anexo 5 no adjunta, no adjunta el detalle de la exoneración legal y no adjunta el detalle de las metas objeto de contratación según las bases administrativas, Anexo 3 no específica la experiencia general y específica del personal propuesto en la declaración jurada.*
14	**Consorcio Chankas**	**Si cumple**	**Si cumple**	**Si cumple**	**Si cumple**	**Si cumple**	**S/ 5 618 041,60**	**Admitido**	
15	Ingenieros E.I.R.L. LTDA	Si Cumple	Si Cumple	No cumple	Si Cumple	No Cumple	S/ 4 730 982,40	No admitido	*Anexo 3 no adjunta la experiencia general y específica en la declaración jurada. No cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal, tampoco cumple el requerimiento mínimo de maquinarias y equipos.*
16	Consorcio Palma Galera	Si Cumple	Si Cumple	No cumple	Si Cumple	No Cumple	S/ 4 730 982,40	No admitido	*Anexo 3 no adjunta la experiencia general y específica en la declaración jurada. No cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal, tampoco cumple el requerimiento mínimo de maquinarias y equipos.*

Fuente: Acta de Evaluación, Calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Proceso Especial de Selección RES-PROC-11-2020-MPH/CS-1 de 4 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Sobre el particular, conforme se tiene el cuadro precedente, se advierte que, Marilia Oré Tovar, Presidenta; Marino Quispe Quintanilla, Miembro Titular y Roly Barboza Flores, Miembro Titular del Comité de Selección no admitieron las ofertas de quince (15) postores argumentando que estos no adjuntaron la experiencia general y específica de profesional y postor; y que no cumplen el requerimiento mínimo de maquinarias y equipos en la declaración jurada del Anexo n.° 3; asimismo, que no adjuntaron el detalle de la exoneración legal y el detalle de las metas objeto de contratación según las bases administrativas en el Anexo n.° 5; sobre el particular la Comisión de Control efectuó la revisión a la evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro; por lo que, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 8
Análisis de los argumentos de la no admisión de ofertas de los postores efectuado por la Comisión de Selección

N°	Razón Social	Evaluación comité de Selección				Evaluación de la Comisión de Control			
		Anexos		Estado	Motivo de la no admisión	Anexos		Estado	Comentario
		3[39]	5[40]			3[41]	5[42]		
1	**Consorcio Sancos**	No Cumple	No Cumple	No admitido	*"Anexo 3 no adjunta la experiencia general y específica en la declaración jurada de profesionales y postor; No Cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal, tampoco cumple con el requerimiento mínimo de maquinarias y equipos."*	Si Cumple	Si Cumple	**Admitido**	- Respecto al Anexo n.° 3, el postor no estaba obligado a adjuntar la documentación que sustente la experiencia general de los profesionales claves y/o del Postor; asimismo, tampoco acreditar el equipamiento de maquinarias; no obstante, presentó la Declaración Jurada, señalando que se presentará los documentos de acreditación para la suscripción de contrato, conforme lo establecido en el numeral 15.3) del Capítulo III- Requerimiento de las Bases Administrativas. - Respecto al Anexo n.° 5, el postor no estaba obligado a presentar el detalle de la exoneración legal; por cuanto, no es de aplicación en la provincia de Huanca Sancos, al no encontrarse ubicada en el ámbito de la Amazonía; además, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario sería ejecutado dentro de la jurisdicción de la provincia de Huanca Sancos.
2	**Consorcio ZAVER**	No Cumple	No Cumple	No admitido	*"Anexo 3 no adjunta la experiencia general y específica en la declaración jurada de profesionales y postor; No Cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal, tampoco cumple con el requerimiento mínimo de maquinarias y equipos"*	Si Cumple	Si Cumple	**Admitido**	- Respecto al Anexo n.° 3, el postor no estaba obligado a adjuntar la documentación que sustente la experiencia general de los profesionales claves y/o del Postor; asimismo, tampoco acreditar el equipamiento de maquinarias; no obstante, presentó la Declaración Jurada, señalando que se presentará los documentos de acreditación para la suscripción de contrato, conforme lo establecido en el numeral 15.3) del Capítulo III- Requerimiento de las Bases Administrativas. - Respecto al Anexo n.° 5, el postor no estaba obligado a presentar el detalle de la exoneración legal; por cuanto, no es de aplicación en la provincia de Huanca Sancos, al no encontrarse ubicada en el ámbito de la Amazonía; además, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario sería ejecutado dentro de la jurisdicción de la provincia de Huanca Sancos.
3	**Consorcio Arnes**	No Cumple	No Cumple	No admitido	*Anexo 3 No detalla la experiencia general en la declaración jurada. No Cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal.*	Si Cumple	Si Cumple	**Admitido**	- Respecto al Anexo n.° 3, el postor no estaba obligado a detallar ni adjuntar la documentación que sustente la experiencia general de los profesionales claves y/o del Postor; no obstante, presentó la Declaración Jurada, señalando que se presentar los documentos de acreditación para la suscripción de contrato, conforme lo establecido en el numeral 15.3) del Capítulo III- Requerimiento de las Bases Administrativas. - Respecto al Anexo n.° 5, el postor no estaba obligado a presentar el detalle de la exoneración legal; por cuanto, no es de

[39] Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III – Anexo n.° 3
[40] Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.°5).
[41] Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III – Anexo n.° 3
[42] Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.°5).

N°	Razón Social	Evaluación comité de Selección				Evaluación de la Comisión de Control			
		Anexos		Estado	Motivo de la no admisión	Anexos		Estado	Comentario
		3[39]	5[40]			3[41]	5[42]		
									aplicación en la provincia de Huanca Sancos, al no encontrarse ubicada en el ámbito de la Amazonía; además, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario sería ejecutado dentro de la jurisdicción de la provincia de Huanca Sancos.
4	MIFER Obras Civiles en General E.I.R.L.	Si Cumple	No cumple	No admitido	*No cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la* ***exoneración legal y no adjunta el detalle de las metas objeto de contratación*** *según bases administrativas.*	Si Cumple	Si Cumple	**Admitido**	- Respecto al Anexo n.° 5, el postor no estaba obligado a presentar el detalle de la exoneración legal; por cuanto, no es de aplicación en la provincia de Huanca Sancos, al no encontrarse ubicada en el ámbito de la Amazonía; además, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario sería ejecutado dentro de la jurisdicción de la provincia de Huanca Sancos; asimismo, no era obligatorio detallar las metas objeto de contratación; conforme detalle del formato Anexo 5, para el caso de prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada.
5	Constructores, Ejecutores y Contratista HG E.I.R.L.	SI cumple	No Cumple	No admitido	*No cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal y no adjunta el detalle de las metas objeto de contratación según las bases administrativas.*	Si Cumple	Si Cumple	**Admitido**	- Respecto al Anexo n.° 5, el postor no estaba obligado a presentar el detalle de la exoneración legal; por cuanto, no es de aplicación en la provincia de Huanca Sancos, al no encontrarse ubicada en el ámbito de la Amazonía; además, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario sería ejecutado dentro de la jurisdicción de la provincia de Huanca Sancos; asimismo, no era obligatorio detallar las metas objeto de contratación; conforme detalle del formato Anexo 5, para el caso de prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada.
6	Garagundo Balboa Hernán	No cumple	No Cumple	Admitido	*Anexo 3 no detalla la experiencia general y específica en la declaración jurada, No cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal.*	Si Cumple	Si Cumple	**Admitido**	- Respecto al Anexo n.° 3, el postor no estaba obligado detallar ni adjuntar la documentación que sustente la experiencia general de los profesionales claves; no obstante, presentó la Declaración Jurada, señalando que se presentará los documentos de acreditación para la suscripción de contrato, conforme lo establecido en el numeral 15.3) del Capítulo III-Requerimiento de las Bases Administrativas. - Respecto al Anexo n.° 5, el postor no estaba obligado a presentar el detalle de la exoneración legal; por cuanto, no es de aplicación en la provincia de Huanca Sancos, al no encontrarse ubicada en el ámbito de la Amazonía; además, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario sería ejecutado dentro de la jurisdicción de la provincia de Huanca Sancos
7	Consorcio de Desarrollo Vial e Infraestructuras	No cumple	No Cumple	No admitido	*Anexo 3, no adjunta la declaración jurada del personal profesional propuesto. No cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal.*	Si Cumple	Si Cumple	**Admitido**	- Respecto al Anexo n.° 3, el postor no estaba obligado a adjuntar la documentación que sustente la experiencia general de los profesionales claves; no obstante, presentó la Declaración Jurada, señalando que se presentará los documentos de acreditación para la suscripción de contrato, conforme lo establecido en el numeral 15.3) del Capítulo III-Requerimiento de las Bases Administrativas.

N°	Razón Social	Evaluación comité de Selección				Evaluación de la Comisión de Control			
		Anexos		Estado	Motivo de la no admisión	Anexos		Estado	Comentario
		3[39]	5[40]			3[41]	5[42]		
									- Respecto al Anexo n.° 5, el postor no estaba obligado a presentar el detalle de la exoneración legal; por cuanto, no es de aplicación en la provincia de Huanca Sancos, al no encontrarse ubicada en el ámbito de la Amazonía; además, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario sería ejecutado dentro de la jurisdicción de la provincia de Huanca Sancos
8	Polo Contreras Ricardo	No cumple	No Cumple	No admitido	*Anexo 3 no adjunta la declaración jurada del personal profesional propuesto, No cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal.*	Si Cumple	Si Cumple	**Admitido**	- Respecto al Anexo n.° 3, el postor no estaba obligado a adjuntar la documentación que sustente la experiencia general de los profesionales claves; no obstante, presentó la Declaración Jurada, señalando que se presentará los documentos de acreditación para la suscripción de contrato, conforme lo establecido en el numeral 15.3) del Capítulo III-Requerimiento de las Bases Administrativas. - Respecto al Anexo n.° 5, el postor no estaba obligado a presentar el detalle de la exoneración legal; por cuanto, no es de aplicación en la provincia de Huanca Sancos, al no encontrarse ubicada en el ámbito de la Amazonía; además, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario sería ejecutado dentro de la jurisdicción de la provincia de Huanca Sancos
9	Consorcio EYC	No cumple	No Cumple	No admitido	*Anexo 3, no detalla la experiencia general y específica en la declaración jurada, no cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal y no adjunta el detalle de las metas objeto de contratación según las bases administrativas.*	Si Cumple	Si Cumple	**Admitido**	- Respecto al Anexo n.° 3, el postor no estaba obligado a adjuntar la documentación que sustente la experiencia general de los profesionales claves; no obstante, presentó la documento señalando que de conformidad a lo indicado con las bases se acreditará para la suscripción de contrato, conforme lo establecido en el numeral 15.3) del Capítulo III-Requerimiento de las Bases Administrativas. - Respecto al Anexo n.° 5, el postor no estaba obligado a presentar el detalle de la exoneración legal; por cuanto, no es de aplicación en la provincia de Huanca Sancos, al no encontrarse ubicada en el ámbito de la Amazonía; además, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario sería ejecutado dentro de la jurisdicción de la provincia de Huanca Sancos; asimismo, no era obligatorio detallar las metas objeto de contratación; conforme detalle del formato Anexo 5, para el caso de prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada.
10	Representaciones Flores SRL	No cumple	No Cumple	No admitido	*Anexo 3 no adjunta las declaraciones juradas del personal y equipamiento mínimo y maquinarias, No cumple el Anexo 5, no adjunto el detalle de la exoneración legal.*	Si Cumple	Si Cumple	**Admitido**	- Respecto al Anexo n.° 3, el postor no estaba obligado a adjuntar la documentación que sustente la experiencia general de los profesionales claves; no obstante, presentó la Declaración Jurada, señalando que se presentará los documentos de acreditación para la suscripción de contrato, conforme lo establecido en el numeral 15.3) del Capítulo III-Requerimiento de las Bases Administrativas. - Respecto al Anexo n.° 5, el postor no estaba obligado a presentar el detalle de la exoneración legal; por cuanto, no es de aplicación en la provincia de Huanca Sancos, al no encontrarse ubicada en el ámbito de la

N°	Razón Social	Evaluación comité de Selección				Evaluación de la Comisión de Control			
		Anexos		Estado	Motivo de la no admisión	Anexos		Estado	Comentario
		3[39]	5[40]			3[41]	5[42]		
									Amazonía; además, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario sería ejecutado dentro de la jurisdicción de la provincia de Huanca Sancos
11	Aylly S.R.L	Si cumple	No Cumple	No admitido	*No cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal y no adjunta el detalle de las metas objeto de contratación, según las bases administrativas.*	Si Cumple	Si Cumple	**Admitido**	- Respecto al Anexo n.° 5, el postor no estaba obligado a presentar el detalle de la exoneración legal; por cuanto, no es de aplicación en la provincia de Huanca Sancos, al no encontrarse ubicada en el ámbito de la Amazonia; además, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario sería ejecutado dentro de la jurisdicción de la provincia de Huanca Sancos; asimismo, no era obligatorio detallar las metas objeto de contratación; conforme detalle del formato Anexo 5, para el caso de prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada.
12	Consorcio Rosario	No cumple	No Cumple	No admitido	*Anexo 3 no detalla la experiencia general y específica en la declaración jurada, no cumple el Anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal y no adjunta el detalle de las metas objeto de contratación según las bases administrativas.*	Si Cumple	Si Cumple	**Admitido**	- Respecto al Anexo n.° 3, el postor no estaba obligado a detallar adjuntar la documentación que sustente la experiencia general de los profesionales claves y/o del postor; no obstante, presentó la Declaración Jurada, señalando que se presentará los documentos de acreditación para la suscripción de contrato, conforme lo establecido en el numeral 15.3) del Capítulo III- Requerimiento de las Bases Administrativas. - Respecto al Anexo n.° 5, el postor no estaba obligado a presentar el detalle de la exoneración legal; por cuanto, no es de aplicación en la provincia de Huanca Sancos, al no encontrarse ubicada en el ámbito de la Amazonia; además, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario sería ejecutado dentro de la jurisdicción de la provincia de Huanca Sancos; asimismo, no era obligatorio detallar las metas objeto de contratación; conforme detalle del formato Anexo 5, para el caso de prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada.
13	Consorcio Vial Huanca Sancos	No cumple	No Cumple	No admitido	*Las fechas del anexo 1,2,3, 4 y 5 no coinciden. No cumple el anexo 5 no adjunta, no adjunta el detalle de la exoneración legal y no adjunta el detalle de las metas objeto de contratación según las bases administrativas, Anexo 3 no especifica la experiencia general y específica del personal propuesto en la declaración jurada.*	Si Cumple	Si Cumple	**Admitido**	El postor presento las declaraciones juradas con las fechas entre el 22/07/2020 al 31/07/2020, puesto que el rango de las fechas corresponde se encuentran dentro del registro de participantes y presentación de ofertas, por cuanto, no es motivo de no admisión, de precisan las fechas de Anexos: - Anexo 1-31/07/2020, - Anexo 2-31/07/2020, - Anexo 3-31/07/2020, - Anexo 4- 22/07/2020 - Anexo 5 - 31/07/2020, - Respecto al Anexo n.° 3, el postor no estaba obligado a adjuntar la documentación que sustente la experiencia general de los profesionales claves y/o del postor.
14	R.H. Ingenieros E.I.R.L. LTDA	No cumple	No Cumple	No admitido	*Anexo 3 no adjunta la experiencia general y específica en la declaración jurada. No cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal, tampoco cumple el requerimiento mínimo*	Si Cumple	No Cumple	**No Admitido**	- - Respecto al Anexo n.° 3, el postor no estaba obligado a adjuntar la documentación que sustente la experiencia general de los profesionales claves y/o del postor. - Respecto al Anexo n.° 5, el postor presenta oferta correspondiente a otro objeto de contratación, no corresponde a procedimiento de selección; sin embargo, los Miembros

N°	Razón Social	Evaluación comité de Selección				Evaluación de la Comisión de Control			
		Anexos		Estado	Motivo de la no admisión	Anexos		Estado	Comentario
		3[39]	5[40]			3[41]	5[42]		
					de maquinarias y equipos.				Titulares del Comité de Selección no lo advirtieron la observación.
15	Consorcio Pampa Gatera	No cumple	No Cumple	No admitido	*Anexo 3 no adjunta la experiencia general y específica en la declaración jurada. No cumple el anexo 5, no adjunta el detalle de la exoneración legal, tampoco cumple el requerimiento mínimo de maquinarias y equipos.*	Si Cumple	Si Cumple	**Admitido**	- Respecto al Anexo n.° 3, el postor no estaba obligado a adjuntar la documentación que sustente la experiencia general y específica de los profesionales claves y/o del postor; tampoco acreditar el equipamiento de maquinarias; no obstante, presentó la Declaración Jurada, señalando que se presentará los documentos de acreditación para la suscripción de contrato, conforme lo establecido en el numeral 15.3) del Capítulo III-Requerimiento de las Bases Administrativas. - Respecto al Anexo n.° 5, el postor no estaba obligado a presentar el detalle de la exoneración legal; por cuanto, no es de aplicación en la provincia de Huanca Sancos, al no encontrarse ubicada en el ámbito de la Amazonía; además, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario sería ejecutado dentro de la jurisdicción de la provincia de Huanca Sancos.
16	Consorcio Chankas	Si Cumple	Si cumple	Admitido	El postor fue admitido por la Comisión de Selección	Si Cumple	Si Cumple	**Admitido**	- El postor presento como parte del Anexo n.° 3, adjunto la documentación de sustento de la experiencia general y especifica de los profesionales clave; así como la experiencia del postor; asimismo, adjuntó documentación de sustento del equipamiento mínimo; pese a que estos documentos no fueron exigidos como obligatorios en las Bases Administrativas.

Fuente: Ofertas presentadas por los participantes contenido en el Expediente de Contratación del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Cabe señalar, que si bien los Miembros Titulares del Comité de Selección no admitieron las propuestas de quince (15) postores, por la no presentación de requisitos que no fueron exigidos en las Bases Administrativas[43]; la Comisión de Control identificó que el postor R.H. Ingenieros E.I.R.L. LTDA; señaló en el Anexo n.° 5 Precio de la oferta un objeto de contratación distinto al Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1; por cuanto, no correspondía su admisión; no obstante, el Comité de Selección no admitió su propuesta, señalando que no cumplía con la presentación del Anexo n.° 3, observación no válida.

En ese sentido, conforme se advierte el cuadro precedente, los señores: Marilia Oré Tovar, Marino Quispe Quintanilla, y Roly Barboza Flores, Miembros Titulares del Comité de Selección, no admitieron ofertas de catorce (14) de los postores: consorcio Sancos, Consorcio ZAVER, Consorcio Aries, MIFER Obras Civiles en General E.I.R.L, Constructores, Ejecutores y Contratista HG E.I.R.L., Garagondo Balboa Hernán, Consorcio de Desarrollo Vial e Infraestructuras, Polo Contreras Ricardo, Consorcio SYC, Representaciones Flores SRL, Ayllu S.R.L, Consorcio

[43] Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)**; cuyo título del documento aprobado señala "Bases Estándar".

Rosario, Consorcio Vial Huanca Sancos, Consorcio Pampa Galera; pese a que en las Bases Administrativas[44] solamente se estableció la presentación de documentación obligatoria a cinco (5) anexos: anexo n.° 1, anexo n.° 2, anexo n.° 3, anexo n.°4 y anexo n.° 5; para la admisibilidad de la oferta, documentación que fue presentada por los postores inadmitidos, conforme el detalle siguiente:

Cuadro n.° 9

Presentación por los postores inadmitidos de la documentación obligatoria: Anexo n.° 1, Anexo n.° 2, Anexo n.° 3, Anexo n.°4 y Anexo n.° 5.

N°	Razón Social	Documentos de presentación obligatoria				
		Anexo 1	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5
1	Consorcio Sancos	En el folio n.° 04 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor, suscrito por el representante común del consorcio.	En el folio n.° 06 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 2 Declaración Jurada (Lit. B del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), suscrito por el representante común del consorcio.	En el folio n.° 08 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos Referencia, suscrito por el representante común del consorcio.	En los folios n.° 10 y 11 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 4 Promesa de Consorcio, suscrito por los representantes de la Constructora Consultora Becar S.A.C y Corporación Terranova S.A.C.	En el folio n.° 14 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 5 Precio de la Oferta, suscrito por el representante común del consorcio.
2	Consorcio Zaver	En los folios n.° 11 y 12 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor, suscrito por la representante común del consorcio.	En los folios n.° 9 y 10 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 2 Declaración Jurada (Lit. B del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), suscrito por los representantes legales de Ingenieria Zaver S.A.C y Constructora y Servicios Generales India S.A.C.	En el folio n.° 8 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia, suscrito por el representante común del consorcio.	En el folio n.° 7 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 4 Promesa de Consorcio, suscrito por los representantes de Ingeniería Zaver S.A.C y Constructora y Servicios Generales India S.A.C.	En los folios n.° 1 y 5 (cuyo contenido es el mismo) de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 5 Precio de la Oferta, suscrito por la representante común del consorcio.
3	Consorcio Aries	En el folio n.° 04 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor, suscrito por el representante común del consorcio.	En los folios n.° 13 y 14 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 2 Declaración Jurada (Lit. B del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), suscrito por los representantes legales de Turner Compañía Consultores y Constructores E.I.R.L y Huamani Ingenieros Constructores S.A.C.	En el folio n.° 16 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia, suscrito por el representante común del consorcio.	En el folio n.° 18 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 4 Promesa de Consorcio, suscrito por los representantes de Turner Compañía Consultores y Constructores E.I.R.L y Huamani Ingenieros Constructores S.A.C.	En el folio n.° 21 y 39 (cuyo contenido es el mismo) de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 5 Precio de la Oferta, suscrito por la representante común del consorcio.
4	MIFER Obras Civiles en General E.I.R.L.	En el folio n.° 2 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor, suscrito por el representante legal de la empresa.	En el folio n.° 3 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 2 Declaración Jurada (Lit. B del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), suscrito por el representante legal de la empresa.	En el folio n.° 4 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia, suscrito por el representante legal de la empresa.	NO APLICA	En el folio n.° 5 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 5 Precio de la Oferta, suscrito por el representante legal de la empresa.
5	Constructores, Ejecutores y Contratistas HG E.I.R.L.	En el folio n.° 2 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor, suscrito por la representante legal de la empresa.	En el folio n.° 3 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 2 Declaración Jurada (Lit. B del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), suscrito por la representante legal de la empresa.	En el folio n.° 4 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia, suscrito por la representante legal de la empresa.	NO APLICA	En el folio n.° 5 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 5 Precio de la Oferta, suscrito por la representante legal de la empresa.
6	Garagondo Balboa Hernán	En el folio n.° 2 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 1 Declaración Jurada	En el folio n.° 3 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 2 Declaración Jurada (Lit. B del Art. 52 del	En el folio n.° 4 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de	NO APLICA	En el folio n.° 5 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 5 Precio de la Oferta,

[44] Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)**; cuyo título del documento aprobado señala "Bases Estándar".

N°	Razón Social	Documentos de presentación obligatoria				
		Anexo 1	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5
		de Datos del Postor, suscrito por el representante legal de la empresa.	Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), suscrito por el representante legal de la empresa.	Términos de Referencia, suscrito por el representante legal de la empresa.		suscrito por el representante legal de la empresa.
7	Consorcio de Desarrollo Vial e Infraestructuras CONDEIN	En los folios n.° 3 y 04 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor, suscrito por el representante común del consorcio.	En el folio n.° 5 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 2 Declaración Jurada (Lit. B del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), suscrito por el representante común del consorcio.	En el folio n.° 6 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia, suscrito por el representante común del consorcio.	En los folios n.° 7 y 8 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 4 Promesa de Consorcio, suscrito por los representantes de Meyan S.A Sucursal del Perú y Corporación Cafat S.A.C.	En el folio n.° 10 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 5 Precio de la Oferta, suscrito por el representante común del consorcio.
8	Polo Contreras Ricardo	En el folio n.° 1 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor, suscrito por el representante legal de la empresa.	En el folio n.° 4 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 2 Declaración Jurada (Lit. B del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), suscrito por el representante legal de la empresa.	En el folio n.° 5 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia, suscrito por el representante legal de la empresa.	NO APLICA	En el folio n.° 8 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 5 Precio de la Oferta, suscrito por el representante legal de la empresa.
9	Consorcio S&C	En el folio n.° 000003 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor, suscrito por el representante común del consorcio.	En los folios n.° 000019 y 000020 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 2 Declaración Jurada (Lit. B del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), suscrito por los representantes de Grupo Sefeme S.A.C y C&R Contratistas Generales S.R.L.	En el folio n.° 000022 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia, suscrito por el representante común del consorcio.	En el folio n.° 000024 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 4 Promesa de Consorcio, suscrito por los representantes de Grupo Sefeme S.A.C y C&R Contratistas Generales S.R.L.	En los folios n.° 000027 y 000040 (contiene misma información) de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 5 Precio de la Oferta, suscrito por el representante común de la empresa.
10	Representaciones Flores S.R. L	En el folio n.° 2 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor, suscrito por la representante legal de la empresa.	En el folio n.° 3 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 2 Declaración Jurada (Lit. B del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), suscrito por la representante legal de la empresa.	En el folio n.° 4 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia, suscrito por la representante legal de la empresa.	NO APLICA	En el folio n.° 6 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 5 Precio de la Oferta, suscrito por la representante legal de la empresa.
11	Ayllu S.R. L	En el folio n.° 68 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor, suscrito por el representante legal de la empresa.	En el folio n.° 67 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 2 Declaración Jurada (Lit. B del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), suscrito por el representante legal de la empresa.	En el folio n.° 66 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia, suscrito por el representante legal de la empresa.	NO APLICA	En el folio n.° 33 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 5 Precio de la Oferta, suscrito por el representante legal de la empresa.
12	Consorcio Rosario	En el folio n.° 4 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor, suscrito por el representante común del consorcio.	En el folio n.° 21 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 2 Declaración Jurada (Lit. B del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), suscrito por el representante común del consorcio.	En el folio n.° 23 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia, suscrito por el representante común del consorcio.	En los folios n.° 25 y 26 de su oferta, se encuentra Los Delfines Contratistas adjunto el Anexo n.° 4 Promesa de Consorcio, suscrito por los representantes de Generales E.I.R.L y Transportes Pastor E.I.R.L.	En el folio n.° 29 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 5 Precio de la Oferta, suscrito por el representante común de la empresa.
13	Consorcio Vial Huanca Sancos	En el folio n.° 006 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor, suscrito por el representante común del consorcio.	En los folios n.° 28 y 29 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 2 Declaración Jurada (Lit. B del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), suscrito por los representantes de Obras de Infraestructura S.A.C y Kametsa Consultores y	En el folio n.° 31 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia, suscrito por el representante común del consorcio.	En el folio n.° 033 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 4 Promesa de Consorcio, suscrito por los representantes de Obras de Infraestructura S.A.C y Kametsa Consultores y	En el folio n.° 036 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 5 Precio de la Oferta, suscrito por el representante común de la empresa.

N°	Razón Social	Documentos de presentación obligatoria				
		Anexo 1	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5
			Constructores Generales S.A.C.		Constructores Generales S.A.C.	
14	Consorcio Pampa Galera	En el folio n.° 00002 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor, suscrito por el representante común del consorcio.	En el folio n.° 00003 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 2 Declaración Jurada (Lit. B del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), suscrito por el representante común del consorcio.	En el folio n.° 00004 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia, suscrito por el representante común del consorcio.	En el folio n.° 00005 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 4 Promesa de Consorcio, suscrito por los representantes de Promotora de Proyectos San Miguel S.A.C y ZVE Ingeniería y Construcción E.I.R.L.	En el folio n.° 00007 de su oferta, se encuentra adjunto el Anexo n.° 5 Precio de la Oferta, suscrito por el representante común de la empresa.

Fuente: Ofertas presentadas por los participantes contenidos en el Expediente de Contratación del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

Conforme se tiene el cuadro precedente, los postores cumplieron con la presentación de las declaraciones juradas; oferta económica y de corresponder la promesa de consorcio; todas estas contenidas en los cinco (5) Anexos, siendo estos los documentos de presentación obligatoria conforme lo establecían las Bases Administrativas; así como lo establecido en el Anexo n.° 16 del D.U. n.° 070-2020, que respecto a las bases del procedimiento de selección señaló lo siguiente:

"(...)
Las bases deben ser elaboradas por el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, **teniendo como directriz que las ofertas a presentar por los postores sean: el anexo de la oferta económica y las declaraciones juradas sujetas a fiscalización posterior; cuyos formatos deberán adjuntarse a las bases, en versión editable**. En caso de consorcios, éstos, adicionalmente, deberán presentar su promesa formal de consorcio, la cual deberá cumplir con las mismas condiciones previstas en la directiva correspondiente aprobada por el OSCE.
(...)" **(lo resaltado es nuestro)**

Sin embargo, los Miembros Titulares del Comité de Selección inadmitieron a postores señalando incumplimiento en la presentación del **Anexo n.° 3 "Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia"**; según se tiene el cuadro n.° 7 del presente; sobre el particular, los citados postores cumplieron con la presentación del Anexo n.° 3, declarando haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento, y que teniendo conocimiento pleno de los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, ofrecían el servicio en observancia a los Términos de Referencia que se indica en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo n.° 3) presentados por los postores en el Procedimiento Especial de Selección n.° 11- 2020-MPH/CS-1

N°	Nombre o Razón Social	Anexo n.° 3, en donde el postor señaló textualmente los siguiente:
1	Consorcio Sancos	En el folio n.° 08 de su oferta, adjuntó el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, debidamente suscrito por el representante común de las empresas Constructora Consultora Becar S.A.C y Corporación Terranova S.A.C., que textualmente señaló lo siguiente: "(...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 14: EMP. AY-894 (PACHACHACA) – SOMBREROTUYOCC – LLANCHUA – YACTO – PILPICHACA – CACCAHUARAN – PIRHUALLA CCASA – UCUCHASURA – ALARCO – CHANLANNIYOCC – LÍMITE HUANCAVELICA; (LT=69.379 KM),** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. **(...)".**

N°	Nombre o Razón Social	Anexo n.° 3, en donde el postor señaló textualmente los siguiente:
2	Consorcio Zaver	En el folio n.° 8 de su oferta, adjuntó el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, debidamente suscrito por el representante común de las empresas Ingeniería Zaver S.A.C y Constructora y Servicios Generales India S.A.C., que textualmente señaló lo siguiente: "(...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 14: EMP. AY-894 (PACHACHACA) – SOMBREROTUYOCC – LLANCHUA – YACTO – PILPICHACA – CACCAHUARAN – PIRHUALLA CCASA – UCUCHASURA – ALARCO – CHANLANNIYOCC – LÍMITE HUANCAVELICA; (LT=69.379 KM),** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. (...)".
3	Consorcio Aries	En el folio n.° 16 de su oferta, adjuntó el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, debidamente suscrito por el representante común de las empresas Turner Compañía Consultores y Constructores E.I.R.L y Huamani Ingenieros Constructores S.A.C, que textualmente señaló lo siguiente: "(...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 14: EMP. AY-894 (PACHACHACA) – SOMBREROTUYOCC – LLANCHUA – YACTO – PILPICHACA – CACCAHUARAN – PIRHUALLA CCASA – UCUCHASURA – ALARCO – CHANLANNIYOCC – LÍMITE HUANCAVELICA; (LT=69.379 KM),** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. (...)".
4	Garagondo Balboa Hernán	En el folio n.° 4 de su oferta, adjuntó el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa Garagondo Balboa Hernán, que textualmente señaló lo siguiente: "(...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 14: EMP. AY-894 (PACHACHACA) – SOMBREROTUYOCC – LLANCHUA – YACTO – PILPICHACA – CACCAHUARAN – PIRHUALLA CCASA – UCUCHASURA – ALARCO – CHANLANNIYOCC – LÍMITE HUANCAVELICA; (LT=69.379 KM),** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. (...)".
5	Consorcio de Desarrollo Vial e Infraestructura CONDEIN	En el folio n.° 6 de su oferta, adjuntó el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, debidamente suscrito por el representante común de las empresas Meyan S.A Sucursal del Perú y Corporación Cafat S.A.C., que textualmente señaló lo siguiente: "(...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 14: EMP. AY-894 (PACHACHACA) – SOMBREROTUYOCC – LLANCHUA – YACTO – PILPICHACA – CACCAHUARAN – PIRHUALLA CCASA – UCUCHASURA – ALARCO – CHANLANNIYOCC – LÍMITE HUANCAVELICA; (LT=69.379 KM),** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. (...)".
6	Polo Contreras Ricardo	En el folio n.° 05 de su oferta, adjuntó el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa Polo Contreras Ricardo, que textualmente señaló lo siguiente: "(...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 14: EMP. AY-894 (PACHACHACA) – SOMBREROTUYOCC – LLANCHUA – YACTO – PILPICHACA – CACCAHUARAN – PIRHUALLA CCASA – UCUCHASURA – ALARCO – CHANLANNIYOCC – LÍMITE HUANCAVELICA; (LT=69.379 KM),** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. (...)".
7	Consorcio S&C	En el folio n.° 000022 de su oferta, adjuntó el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, debidamente suscrito por el representante común de las empresas Grupo Sefeme S.A.C y C&R Contratistas Generales S.R.L, que textualmente señaló lo siguiente: "(...)

N°	Nombre o Razón Social	Anexo n.° 3, en donde el postor señaló textualmente los siguiente:
		Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 14: EMP. AY-894 (PACHACHACA) – SOMBREROTUYOCC – LLANCHUA – YACTO – PILPICHACA – CACCAHUARAN – PIRHUALLA CCASA – UCUCHASURA – ALARCO – CHANLANNIYOCC – LÍMITE HUANCAVELICA; (LT=69.379 KM),** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. (...)".
8	Representaciones Flores S.R. L	En el folio n.° 4 de su oferta, adjuntó el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa Representaciones Flores S.R.L, que textualmente señaló lo siguiente: "(...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 14: EMP. AY-894 (PACHACHACA) – SOMBREROTUYOCC – LLANCHUA – YACTO – PILPICHACA – CACCAHUARAN – PIRHUALLA CCASA – UCUCHASURA – ALARCO – CHANLANNIYOCC – LÍMITE HUANCAVELICA; (LT=69.379 KM),** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. (...)".
9	Consorcio Rosario	En el folio n.° 23 de su oferta, adjuntó el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, debidamente suscrito por el representante común de las empresas Los Delfines Contratistas Generales E.I.R.L y Transportes Pastor E.I.R.L, que textualmente señaló lo siguiente: "(...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 14: EMP. AY-894 (PACHACHACA) – SOMBREROTUYOCC – LLANCHUA – YACTO – PILPICHACA – CACCAHUARAN – PIRHUALLA CCASA – UCUCHASURA – ALARCO – CHANLANNIYOCC – LÍMITE HUANCAVELICA; (LT=69.379 KM,** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. (...)".
10	Consorcio Vial Huanca Sancos	En el folio n.° 031 de su oferta, adjuntó el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, debidamente suscrito por el representante común de las empresas Obras de infraestructura S.A.C y Kametsa Consultores y Constructores Generales S.A.C, que textualmente señaló lo siguiente: "(...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 14: EMP. AY-894 (PACHACHACA) – SOMBREROTUYOCC – LLANCHUA – YACTO – PILPICHACA – CACCAHUARAN – PIRHUALLA CCASA – UCUCHASURA – ALARCO – CHANLANNIYOCC – LÍMITE HUANCAVELICA; (LT=69.379 KM),** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. (...)".
11	R.H. Ingenieros E.I.R.L. LTDA	En el folio n.° 014 de su oferta, adjuntó el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa R.H Ingenieros E.I.R.L LTDA, que textualmente señaló lo siguiente: "(...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 14: EMP. AY-894 (PACHACHACA) – SOMBREROTUYOCC – LLANCHUA – YACTO – PILPICHACA – CACCAHUARAN – PIRHUALLA CCASA – UCUCHASURA – ALARCO – CHANLANNIYOCC – LÍMITE HUANCAVELICA; (LT=69.379 KM)**de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. (...)".
12	Consorcio Pampa Galera	En el folio n.° 00004 de su oferta, adjuntó el Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, debidamente suscrito por el representante común de las empresas Promotora de Proyectos San Miguel S.A.C y ZVE Ingeniería y Construcción E.I.R.L., que textualmente señaló lo siguiente: "(...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO 14: EMP. AY-894 (PACHACHACA) – SOMBREROTUYOCC – LLANCHUA – YACTO – PILPICHACA – CACCAHUARAN – PIRHUALLA CCASA – UCUCHASURA – ALARCO – CHANLANNIYOCC – LÍMITE HUANCAVELICA; (LT=69.379 KM),** de conformidad con

N°	Nombre o Razón Social	Anexo n.° 3, en donde el postor señaló textualmente los siguiente:
		los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. (...)".

Fuente: Ofertas presentadas por los postores contenido en el expediente de contratación del Procedimiento Especial de Contratación n.° 11-2020-MPH/CS-1.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

No obstante; la presentación de la documentación obligatoria efectuada por los postores, Marilia Oré Tovar, Marino Quispe Quintanilla, y Roly Barboza Flores, Miembros Titulares del Comité de Selección admitieron como única oferta válida la del **Consorcio Chankas**; quienes presentaron como información adicional la documentación que acreditó la experiencia general y específica del personal clave; la experiencia del postor; asimismo, presentó la documentación que acreditó la disponibilidad del equipamiento mínimo; pese a que la presentación de estos documentos no fueron exigidos como obligatorios en las Bases Administrativas en la etapa de presentación de la oferta; además de que su oferta económica fue superior en S/887 059,20, respecto a los postores no admitidos.

Sobre el particular, conforme consta en el numeral 2.2.2 "Documentación de presentación facultativa de las citadas Bases Administrativas[45] no se estableció la presentación de documentación adicional para la admisión de oferta; así también, en dicho numeral se estableció como advertencia que: " (...) **El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección. (...)"** (énfasis agregado).

Además, conforme lo establecido en la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[46] respecto a las Bases Estándar para el Procedimiento Especial de Selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1, la acreditación de la experiencia del postor y/o del personal clave, del equipamiento mínimo y el cumplimiento de los Términos de Referencia, estos deberían ser acreditados al momento de presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato y no en la presentación de la oferta, siendo que se consideró como único factor de evaluación el precio de la oferta, es decir los postores al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, se entendía como admitida la oferta; en se sentido, respecto a las observaciones señaladas por los Miembros Titulares del Comité de Selección, para la no admisión de postores, se precisa lo siguiente:

a. Respecto del Equipamiento mínimo del Anexo n.° 3:

La presentación de la acreditación de la documentación que sustente el equipamiento mínimo, no era obligatoria en la etapa de presentación de ofertas; sino para el perfeccionamiento del Contrato, conforme se tiene el numeral 3.1 Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Administrativas del Procedimiento, en el numeral 15. Perfil del Servicios, señaló lo siguiente:

"(....)
Equipamiento Mínimo:
- (....)
- (....)

[45] Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)**; cuyo título del documento aprobado señala "Bases Estándar".
[46] Aprobada mediante Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020.

00003

Acreditación del Equipamiento:
El postor adjudicado ***para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación*** que acredite el equipamiento mínimo con:

Copia de documento que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.
(...)" **(Resaltado y subrayado es nuestro)**

b. Respecto a la Exoneración Legal y metas objeto de contratación del Anexo n.° 5 Precio de la Oferta:

Conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: (...) Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos (...); asimismo, en el formato del Anexo 5 Precio de Oferta para el caso de prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada de las Bases del Procedimiento de Selección Especial n.° 11-2020-MPH/CS-1 (página 267); se tenía como formato el siguiente:

Imagen n.° 3
Formato - Anexo n.° 5 Establecido en las Bases Administrativas

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Fuente: Bases del Procedimiento de Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1.

Conforme se observa la imagen precedente, en el primer punto de la nota importante señalaba que el postor debía consignar el precio total de la oferta, y que el detalle de los precios unitarios debía ser presentado para el perfeccionamiento del contrato; por cuanto, la observación efectuada por los Miembros Titulares del Comité de Selección para la no admisión de postores, en el que señalaron: "No detalla las metas objeto de contratación según las bases administrativas", carecía de validez; asimismo, en el segundo punto de la nota señalaba que el postor que gozara de alguna exoneración legal, debía indicar que su oferta no incluía el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el texto "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"; por lo que, la observación efectuada a los postores por los Miembros Titulares

del Comité de Selección: "No adjunta el detalle de la exoneración legal"; carecía de validez; por cuanto los postores no gozaban de ninguna exoneración legal.

Cabe señalar, que las Bases del Procedimiento Especial de Selección incluyó el Anexo 6 "Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones para la aplicación de la exoneración legal" (página 170), cuya nota al inició del citado anexo señaló:
"(...)

Importante para la Entidad
Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6
"DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN LEGAL DEL IGV"

(...)"

Sobre el particular, se precisa que, cuando el postor goce de alguna exoneración legal debe identificarse en el Anexo n.° 6, el tributo que es materia de exención en su oferta económica, en este caso del Impuesto General a las Ventas – IGV. Por lo tanto, en el marco normativo, establece que aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal no deben incluir el tributo materia de exención en el precio de su oferta, y, además, consignar dicha exoneración expresamente en el Anexo n.° 6.

Al respecto, en el artículo 13 de la Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, aprobado el 30 de diciembre de 1998, y sus modificatorias, establece que los contribuyentes que gocen de exoneración legal deben ser por servicios prestados en la zona; conforme lo señalado en la citada norma:

"(...)
Artículo 13.- Impuesto General a las ventas
13.1 Los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozarán de la exoneración de Impuesto General a las Ventas, por las siguientes operaciones
(...)
b) Los servicios que se presenten en la zona; y,
(...)".

Siendo así, la exoneración del Impuesto General de Ventas previsto en la Ley n.° 27037, no es de aplicación en la provincia de Huanca Sancos, al no encontrarse ubicada en el ámbito de la Amazonía[47]; conforme lo señalado en el artículo 3 de la citada norma; además, dichos servicios de mantenimiento periódico y rutinario son ejecutados dentro de la jurisdicción de la provincia de Huanca Sancos; asimismo, conforme se tiene el oficio n.° 000093-2024-SUNAT/7Y0000 de 17 de mayo 2024 **(Apéndice n.° 40)** la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT señaló al OCI lo siguiente: "(...) los requisitos para estar exonerado en determinados tributos se encuentran contemplados en las respectivas normas legales tales como: (...) Ley 27037-Ley de

[47] El artículo 3 de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, Ley n.° 27037, señala:
3.1 Para efecto de la presente Ley, la Amazonía comprende:
"(...)
b) Distritos de Sivia, Ayahuanco y Llochegua de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel y Santa Rosa de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho."

Promoción de la Inversión en la Amazonía, entre otros (...); es decir, para gozar de la exoneración legal se deberá tener en cuenta lo señalado en la referida base normativa.

En consecuencia, se evidencia que los postores no admitidos no estuvieron incursos en ningún tipo de exoneración legal, por cuanto de la revisión al anexo n.° 1 de las ofertas de los catorce (14) postores, se observa que el domicilio fiscal ya sea de forma individual o en consorcio no se encuentran dentro de la jurisdicción de la Amazonía, conforme consta en el cuadro n.° 6 del presente en el rubro Dirección; no siendo una exigencia adjuntar el detalle de la exoneración legal para que sus ofertas económicas cumplan con los requisitos exigidos en las bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1.

Siendo suficiente para su cumplimiento, que los postores consignen el concepto y precio total de su oferta económica; así también, no era necesario detallar las metas del objeto de contratación; sin embargo, Marilia Oré Tovar, Marino Quispe Quintanilla, y Roly Barboza Flores, Miembros Titulares del Comité de Selección; sin la existencia de un argumento válido que se encuentre establecido ya sea en las bases o en el marco legal aplicable, no admitieron la oferta de catorce (14) postores que presentaron sus ofertas económicas en el anexo n.º 5 "Precio de la oferta", señalando que no cumplieron con tal exigencia.

Por lo tanto, se advierte que Marilia Oré Tovar, Marino Quispe Quintanilla y Roly Barboza Flores, Miembros Titulares del Comité de Selección admitieron la oferta de un único postor: Consorcio Chankas y no admitieron las ofertas de catorce (14) postores, sustentando incumplimientos de requisitos no exigidos en las Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1; pese a que si cumplían con las exigencias establecidas en las citadas Bases; y que las ofertas económicas de los catorce (14) postores fueron menores en S/887 059,20; en comparación a la oferta económica del Consorcio Chankas, Postor Ganador, que dicho sea de paso fue el único que fue admitido; el cálculo de la diferencia se detalla:

Cuadro n.° 11
Diferencia de Contratar en mejores condiciones económicas

Ítem	Detalle de Postor	Estado de Admisión efectuado por el Comité de Selección	Monto Ofertado
1	Consorcio Chankas	Admitido	**S/ 5 618 041,60**
2	1. Consorcio Sancos 2. Consorcio ZAVER 3. Consorcio Aries 4. MIFER Obras Civiles en General E.I.R.L 5. Constructores, Ejecutores y Contratista HG E.I.R.L. 6. Garagondo Balboa Hernán 7. Consorcio de Desarrollo Vial e Infraestructuras 8. Polo Contreras Ricardo 9. Consorcio SYC 10. Representaciones Flores SRL 11. Aylly S.R.L 12. Consorcio Rosario 13. Consorcio Vial Huanca Sancos 14. Consorcio Pampa Galera	No admitido	S/ 4 730 982,40
Diferencia			**S/ 887 059,20**

Fuente: Acta de Evaluación, Calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Proceso Especial de Selección RES-PROC-11-2020-MPH/CS-1 de 4 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

C. Del otorgamiento de la buena pro

Pese a existir postores que cumplieron con presentar la documentación obligatoria para ser admitidos, quienes presentaron una oferta económica menor en S/887 059,20 a la propuesta ganadora; siendo así, el 4 de agosto de 2020; Marilia Oré Tovar, Marino Quispe Quintanilla, y Roly Barboza Flores, Miembros Titulares del Comité de Selección, otorgaron la buena pro al Consorcio Chankas[48], suscribiendo el Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso Especial de Selección RES-PROC-11-2020-MPH/CS-1 de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 38)**; en cuyo último párrafo señalaron lo siguiente:

"(...)
Luego de la obtención de los resultados de las ofertas se le otorga la Buena Pro al postor: CONSORCIO CHANKAS; por el monto de S/ 5 618 041,60 (Cinco Millones Seiscientos Diez y Ocho Mil Cuarenta y uno con 60/100 Soles).
(...)"

D. Del perfeccionamiento del Contrato

Mediante Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso Especial de Selección RES-PROC-11-2020-MPH/CS-1 de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 38)**; el Comité de Selección otorgó la buena pro al Consorcio Chankas; es así que conforme lo establece el Anexo n.° 16 del D.U. 070-2020, el otorgamiento de la buena pro quedó consentida automáticamente; y el plazo para que el ganador de la buena pro presente la documentación para el perfeccionamiento del contrato fue de siete (7) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro; en ese sentido, el postor Ganador Consorcio Chankas mediante carta n.° 003-2020-CC-AYAC. de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, suscrito por Adrián Capcha Flores, Representante Común del Consorcio, presentó los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato.

Sobre el particular, mediante correo electrónico[49] de 21 de agosto de 2020, es decir siete (7) días hábiles a la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del Contrato, Marino Quispe Quintanilla[50], jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales; remitió al Consorcio Chankas las "Observaciones a la documentación para la firma de contrato"; en el citado documento precisó lo siguiente:

"(...) se le comunica las siguientes observaciones a la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 011-2020-MPH/CS, para su respectiva subsanación en el tiempo y plazo establecido, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Deberá adjuntar copias legibles del DNI de los integrantes del consorcio, para su contrastación.
2. La carta de compromiso de alquiler del volquete y cisterna, debe presentarse en original ya que el arrendatario tiene como domicilio fiscal en la ciudad de Ayacucho, y no habría motivo de presentar documentos escaneado, del mismo modo adjuntar los SOAT correspondientes (de la cisterna, no adjunta documento que acredita la propiedad y SOAT).
3. Profesionales propuestos: residente de obra: el resumen de este profesional deberá ser cambiado por otro documento que sea legible, y deberá ser rubricado por el profesional propuesto.
4. Experiencia del postor: la documentación de experiencia del postor deberá ser cambiado con copias que sean legible contrato N° 2118-2013-MDP/ULS.
 (...)"

[48] Integrado por Project Services G & G SAC y KENUALYS Constructores SAC
[49] Remitido al correo electrónico adricf1972@hotmail.com
[50] Remitido a este Órgano de Control Institucional mediante documento S/N de 16 de mayo de 2024, recibido con registro n.° 166 de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

Al respecto, conforme lo señala el Anexo n.°16 de la D.U. 070-2020, respecto al perfeccionamiento del Contrato: "(...) En un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, luego de la fecha en que el ganador de la buena pro presente los documentos para la suscripción del contrato, la Entidad deberá verificar la documentación presentada, lo cual estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones y del área usuaria y, de ser el caso, notificar a través del correo electrónico las observaciones, otorgándole un plazo para subsanar, el mismo que no debe exceder de dos (02) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación (...)"; es decir, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales excedió el plazo para la verificación de la documentación y la respectiva notificación al Postor Ganador sobre las observaciones de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato.

Sobre el particular, el Consorcio Chankas, a través de su Representante Común presentó la carta n.° 008-2020-CC-AYAC. de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 43)**; adjunto la documentación para la subsanación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato, adjuntando copias del DNI[51] de los integrantes del Consorcio, carta de compromiso del alquiler, documentos del equipamiento mínimo, resumen de la experiencia del Residente de Obra, contrato n.° 2118-2013-MDP/ULS sobre la experiencia del postor.

En relación a lo antes señalado, la Comisión de Control efectuó la evaluación a la documentación presentada por el Postor Ganador mediante carta n.° 003-2020-CC-AYAC. de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, suscrito por Adrián Capcha Flores, Representante Común del Consorcio; advirtiéndose que el Postor Ganador presentó la siguiente documentación requerida para el perfeccionamiento del Contrato, por lo que se procedió con la revisión según lo dispuesto en el Anexo n.° 16 del D.U. 070-2020, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Documentos presentados por el postor para el perfeccionamiento del Contrato

N.°	Requisitos según Bases del Procedimiento Especial de Selección	Documento presentado por el Postor Ganador
1	Garantía de fiel cumplimiento, en caso de Mype solicitar retención de garantía de fiel cumplimiento	Presentó[52]
2	Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.	Presentó
3	Código de cuenta interbancaria (CCI)	Presento[53]
4	Copia de Vigencia de Poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con la facultad para perfeccionar el contrato	
5	Copia de DNI del postor en caso de PN, o de su representante legal en caso de persona jurídica	Presentó
6	Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación	Presentó[54]
7	Documentos que acrediten lo siguiente: experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal, equipamiento estratégico.	Presentó[55]
8	Documento que acredite el REMYPE	Presentó
9	Detalle de los precios unitarios del precio ofertado (para contratación bajo el sistema de suma alzada)	No presentó

Fuente: Documentación presentada para el perfeccionamiento del Contrato con carta n.° 003-2020-CC-AYAC. de 12 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

[51] Documento Nacional de Identificación **(Apéndice n.° 43)**.
[52] Con carta n.° 006-2020-CH-AYAC. de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 41)**.
[53] Con carta n.° 002-2020-CH-AYAC. de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 41)**.
[54] Con carta n.° 001-2020-CH-AYAC. de 12 de agosto de 2020 y carta n.° 007-2020-CC-AYAC de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.°41)**
[55] Con carta n.° 005-2020-CH-AYAC. de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 41)**.

Sobre el particular; conforme la revisión documental del expediente de contratación del Procedimiento de Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1, contenida en tres (3) archivadores foliado correlativamente del 0001 al 1227, se advierte que no obra el detalle de los precios unitarios del precio ofertado presentado por el Postor Ganador, igualmente se advierte que no fue presentada en la subsanación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato conforme se verificó el contenido de la documentación presentada en la carta n.° 008-2020-CC-AYAC. de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 43)**; asimismo, mediante informe n.° 060-2024-MPH/OA-JVM de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Entidad, en atención al requerimiento del Órgano de Control Institucional, en relación al detalle de los precios unitarios del precio ofertado, indicó que: "(...) el detalle de los precios unitarios del precio ofertado debió ser presentado/adjuntado en el expediente de los documentos obligatorios para la firma de contrato, en consecuencia, manifestar que todo el expediente de contratación de RES-PROC-11-2020-MPH/CS-1 fue remitido a su dependencia (OCI) mediante el informe n.° 031-2024-MPH/OA-JVM el 25 de marzo de 2024 (...)".

En ese sentido, se advierte incumplimiento a lo establecido en las Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1 para el perfeccionamiento del contrato, conforme lo establecido en el numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionamiento del Contrato; que en pie de página del literal j); describió lo siguiente:

"(...)
j) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[5]
(...)
5 incluir en caso de la contratación bajo el sistema de suma alzada.
(...)
(...)"

Cabe señalar, que la presentación del detalle de precios unitarios del precio ofertado, fue un requisito para el perfeccionamiento del contrato, establecido en el Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del D.U. 070-2020.

Los hechos descritos no fueron advertidos, por Marino Quispe Quintanilla, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, lo que favoreció al Consorcio Chankas, puesto que el incumplimiento de la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato, debió corresponder su no adjudicación, y adjudicar al postor que ocupó el siguiente puesto en el orden de prelación; sin embargo, debido, a que los Miembros Titulares del Comité de Selección no admitieron más propuestas, la Entidad quedó limitada de convocar a otro postor.

Pese a los hechos descritos, el Gerente Municipal y Adrían Capcha Flores, representante Legal del Consorcio Chankas, suscribieron el contrato n.° 191-2020-MPH/GM de 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, Contrato para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal **Tramo 14:** EMP. AY-894 (Pachachaca)-Sombrerotuyocc - LLanchua-Yacto-Pillpichaca -Caccahuaran-Pirhualla Ccasa – Ucuchasura – Alarco – Chanlanniyocc - Limite Huancavelica; (LT-69.379KM), por un importe de S/5 618 041,60, por un plazo 475 días calendarios.

E. Pago efectivo por la prestación del servicio:

Cabe señalar, que la Entidad efectuó el pago total de S/5 618 041,60, a favor de Kenualys Constructores S.A.C, integrante del Consorcio Chankas, quien según contrato estaría a cargo de la facturación; por la prestación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal **Tramo 14:** EMP. AY-894 (Pachachaca)-Sombrerotuyocc - LLanchua-Yacto-Pillpichaca-

Caccahuaran-Pirhualla Ccasa – Ucuchasura – Alarco – Chanlanniyocc - Limite Huancavelica; (LT-69.379KM), en sus tres (3) fases, conforme lo señalado en el contrato suscrito, el mismo que es concordante el monto ofertado por el Postor Ganador; se detallan los comprobantes:

Cuadro n.° 13
Valorizaciones de obra tramitadas, aprobadas y pagadas al Contratista por la ejecución del Servicio

Informes Mensuales	Monto valorizado S/	N° de comprobante de pago	Fecha	Monto pagado S/
Fase I Plan de trabajo	56 180,42	974 **(Apéndice n.° 46)**	20/11/2020	53 933,42
		975 **(Apéndice n.° 46)**	20/11/2020	2 247,00
Fase II Informes mensuales e Informe Final del servicio de mantenimiento periódico	341 781,35	976 **(Apéndice n.° 47)**	20/11/2020	141 029,56
		977 **(Apéndice n.° 47)**	20/11/2020	13 671,00
		978 **(Apéndice n.° 47)**	20/11/2020	187 080,79
	1 479 137.14	1257 **(Apéndice n.° 48)**	22/12/2020	304 390,35
		1258 **(Apéndice n.° 48)**	22/12/2020	309 500,00
		1259 **(Apéndice n.° 48)**	22/12/2020	309 500,00
		1260 **(Apéndice n.° 48)**	22/12/2020	309 500,00
		1261 **(Apéndice n.° 48)**	22/12/2020	59 166,00
		1262 **(Apéndice n.° 48)**	22/12/2020	187 080,79
	931 824.02	0549-A **(Apéndice n.° 49)**	22/06/2021	103 608,44
		550 **(Apéndice n.° 49)**	22/06/2021	300 000,00
		551 **(Apéndice n.° 49)**	22/06/2021	300 000,00
		552 **(Apéndice n.° 49)**	22/06/2021	37 273,00
		553 **(Apéndice n.° 49)**	22/06/2021	187 642,58
		791 **(Apéndice n.° 49)**	13/08/2021	3 300,00
	1 210 019.16	704 **(Apéndice n.° 50)**	5/08/2021	229 418,16
		705 **(Apéndice n.° 50)**	5/08/2021	310 000,00
		706 **(Apéndice n.° 50)**	5/08/2021	310 000,00
		707 **(Apéndice n.° 50)**	5/08/2021	310 000,00
		708 **(Apéndice n.° 50)**	5/08/2021	48 401,00
		709 **(Apéndice n.° 50)**	5/08/2021	2 200,00
Fase III Informes mensuales del servicio de mantenimiento rutinario	700 212.85	1011 **(Apéndice n.° 51)**	6/10/2021	72 203,85
		1012 **(Apéndice n.° 51)**	6/10/2021	300 000,00
		1013 **(Apéndice n.° 51)**	6/10/2021	300 000,00
		1014 **(Apéndice n.° 51)**	6/10/2021	28 009,00
	69 784.11	1143 **(Apéndice n.° 52)**	29/10/2021	66 993,11
		1144 **(Apéndice n.° 52)**	29/10/2021	2 791,00
	70 647.53	1322 **(Apéndice n.° 53)**	26/11/2021	67 821,53
		1323 **(Apéndice n.° 53)**	26/11/2021	2 826,00
	70 500.86	1320 **(Apéndice n.° 54)**	26/11/2021	67 680,86
		1321 **(Apéndice n.° 54)**	26/11/2021	2 820,00
	70 408.29	1648-A **(Apéndice n.° 55)**	28/12/2021	67 592,29
		1649 **(Apéndice n.° 55)**	28/12/2021	2 816,00
	72 187.10	213 **(Apéndice n.° 56)**	31/01/2022	69 300,10
		214 **(Apéndice n.° 56)**	31/01/2022	2 887,00
	71 456.81	768 **(Apéndice n.° 57)**	25/07/2022	68 598,81
		769 **(Apéndice n.° 57)**	25/07/2022	2 858,00
	72 009.94	792 **(Apéndice n.° 58)**	26/07/2022	69 129,94
		793 **(Apéndice n.° 58)**	26/07/2022	2 880,00
	71 643.52	794 **(Apéndice n.° 59)**	26/07/2022	68 777,52
		795 **(Apéndice n.° 59)**	26/07/2022	2 866,00
	71 643.52	1310 **(Apéndice n.° 60)**	14/11/2022	68 777,52
		1311 **(Apéndice n.° 60)**	14/11/2022	2 866,00
	71 588.43	1312 **(Apéndice n.° 61)**	14/11/2022	68 724,43
		1313 **(Apéndice n.° 61)**	14/11/2022	2 864,00

Informes Mensuales	Monto valorizado S/	N° de comprobante de pago	Fecha	Monto pagado S/
	70 878.19	1328 **(Apéndice n.° 62)**	15/11/2022	68 043,19
		1329 **(Apéndice n.° 62)**	15/11/2022	2 835,00
	59 957.94	1522 **(Apéndice n.° 63)**	20/12/2022	57 559,94
		1523 **(Apéndice n.° 63)**	20/12/2022	2 398,00
Fase III Aprobación del Inventario de Condición Vial	56 180.42	1586 **(Apéndice n.° 64)**	23/12/2022	53 933,42
		1587 **(Apéndice n.° 64)**	23/12/2022	2 247,00
TOTAL PAGADO				**5 618 041,60**

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico.

En consecuencia, se advierte que los Miembros Titulares del Comité de Selección no admitieron ofertas de catorce (14) postores, pese a que cumplían con los requisitos de admisibilidad y que todos estos postores ofertaron un monto menor en S/887 059,20, en comparación con el Postor Ganador, Consorcio Chankas, situación que generó mayor gasto a la Entidad.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019, y modificatorias.**

"(...)

Artículo 2°. - Principios que rigen las contrataciones.
(...)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, en consecuencia, el trato discriminatorio manifestado o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.
(...)
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad (...)

b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito

de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."
(...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de las responsabilidades que le pueda corresponder.
(...)

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.**

"(...)

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1.1 **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)".

- **Decreto de Urgencia n.° 070-2020 – Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19, publicado el 19 de junio de 2020.**

"(...)

Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios

23.1 Autorizase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Anexo 16: "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"
(...)

Las bases del procedimiento de selección.

Las bases deben ser elaboradas por el Comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, teniendo como directriz que las ofertas a presentar por los postores estén compuestas únicamente por el anexo de la oferta económica y las declaraciones juradas sujetas a fiscalización posterior; cuyo formato deberán adjuntarse a las bases (...)

(...)

- **Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato**:

1. El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:
 (...)
 i)El detalle de precios unitarios del precio ofertado.

(...)

- **Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 que aprobó el "Formato de Términos de Referencia"**

(...)
CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

15. PERFIL DEL SERVICIO
(...)

15.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR
Experiencia de haber realizado prestaciones iguales y/o similares por el monto mínimo de S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Soles), durante los últimos 10 años a la fecha de presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de 10 contrataciones.

15.2. RECURSOS MÍNIMOS PROFESIONALES

- El contratista proporcionará y dispondrá de un plantel de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones, medios de transporte y comunicación necesarios para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Todo el personal asignado a la elaboración del Plan de Trabajo, la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, la elaboración del inventario de condición vial, tendrán permanencia durante el periodo y en la oportunidad señalada en su oferta del contratista.
- El contratista prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, precisándose que sólo está permitido el cambio de dichos profesionales por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y por otros de igual o mayor calificación, previa aprobación de la Entidad.

15.3. EQUIPO PROFESIONAL

El contratista deberá contar con personal especialista que cumpla con los requerimientos mínimos siguientes por cada contrato:

CANT.	CARGO	PROFESIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO PERSONAL
1	Residente de servicio	Ingeniero Civil, ingeniero de transportes, ingeniero vial, ingeniero de carreteras o especialidad afín, colegiado.	**Experiencia General** Doce (12) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en obras y/o servicios en general. **Experiencia Específica** Seis (06) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en prestaciones iguales o similares.
1	Asistente del residente	Bachiller o Titulado en Ingeniería Civil, de transportes, vial, de carreteras o especialidad afín.	Con seis (06) meses de experiencia como asistente y/o formulador y/o proyectista y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en obras y/o servicios general.

Acreditación del Personal:

El Título Profesional y/o bachiller será verificado en la SUNEDU, en caso no se encuentre registrado, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.
En el caso de presentar títulos profesionales, emitidos por entidades extranjeras con diferente denominación que las requeridas en las presentes bases, para la firma de contrato los postores deberán adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.
La experiencia del personal requerido se acreditará con Declaración Jurada, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.
La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS – JEFE DE SUPERVISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefatura – AYACUCHO

Nota:
En los documentos que acrediten experiencial del personal especialista deben consignarse la fecha de inicio y fecha de culminación del servicio para computar adecuadamente los meses de experiencia.

Para la validación de la experiencia, en lo que respecta a la denominación del cargo y a la actividad, podrían aceptarse términos distintos a los señalados, siempre que el documento mediante el cual lo acredite señale fehacientemente que las actividades ejecutadas sean iguales o similares a las señaladas en los términos de referencia.
Para el inicio de la prestación del servicio el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajo y el Calendario de Participación de los Profesionales que intervendrán en todo el servicio.

Equipamiento Mínimo

- 01 Camioneta 4 x 4 Pick Up.
- 01 Motoniveladora 125 hp.
- 01 Rodillo liso vibratorio mínimo de 09 ton.
- 01 Excavadora o retroexcavadora o cargador frontal mínimo 1 yd3.
- 02 Volquetes mínimo 10 m3.
- 01 Cisterna mínimo 1000 gal.

(...)

El equipamiento mínimo no deberá tener una antigüedad mayor de 20 años a la fecha de presentación de documentos para la suscripción de contrato.

Acreditación del Equipamiento:

El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento mínimo con:
Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o cualquier u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.

Definición de prestaciones iguales:

Obras y/o servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos.

Definición de prestaciones similares:

Obras y/o servicios de infraestructura vial de carreteras y/o puentes y/o túneles. Obras y/o servicios de infraestructura vial urbana.

(...)".

- **Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020 que aprobó la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, "Bases Estándar para el Procedimiento Especial de Selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020"**

"(...)
2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3)**

d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo Nº 4)**

e) El precio de la oferta económica en soles **(Anexo N° 5)**

En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...)

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 5
PRECIO DE LA OFERTA
(...)

Importante
• El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato. • El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

(...)"

➢ **Bases Administrativas de Procedimiento especial de Selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario, procedimiento especial de selección n.° 011-2020-MPHC-CS Tramo 14: EMP. AY-894 (Pachachaca)-Sombrerotuyocc - LLanchua-Yacto-Pillpichaca-Caccahuaran-Pirhualla Ccasa – Ucuchasura – Alarco – Chanlanniyocc - Limite Huancavelica; (LT-69.379KM), aprobada, mediante Resolución Gerencial n.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020.**

"(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

(...)

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[3], la siguiente documentación:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1).**

b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N° 2).**

c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3).**

d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y l as obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**

e) El precio de la oferta económica en soles **(Anexo N° 5)**

En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, consignar el siguiente literal:

 Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 6)**

 Cuando la contratación del servicio va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), consignar el siguiente literal:

(...)

000046

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección.

(...)

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

j) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[56].

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

15. PERFIL DEL SERVICIO

(...)

15.2. RECURSOS MÍNIMOS PROFESIONALES

- El contratista proporcionará y dispondrá de un plantel de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones, medios de transporte y comunicación necesarios para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Todo el personal asignado a la elaboración del Plan de Trabajo, la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, la elaboración del inventario de condición vial, tendrán permanencia durante el periodo y en la oportunidad señalada en su oferta del contratista.
- El contratista prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, precisándose que sólo está permitido el cambio de dichos profesionales por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y por otros de igual o mayor calificación, previa aprobación de la Entidad.

15.3. EQUIPO PROFESIONAL

El contratista deberá contar con personal especialista que cumpla con los requerimientos mínimos siguientes por cada contrato:

CANT.	CARGO	PROFESIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO PERSONAL
1	Residente de servicio	Ingeniero Civil, ingeniero de transportes, ingeniero vial, ingeniero de carreteras o especialidad afín, colegiado.	**Experiencia General** Doce (12) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en obras y/o servicios en general. **Experiencia Específica**

56 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

000047

			Seis (06) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en prestaciones iguales o similares.
1	Asistente del residente	Bachiller o Titulado en Ingeniería Civil, de transportes, vial, de carreteras o especialidad afín.	Con seis (06) meses de experiencia como asistente y/o formulador y/o proyectista y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en obras y/o servicios general.

Acreditación del Personal:

El Título Profesional y/o bachiller será verificado en la SUNEDU, en caso no se encuentre registrado, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En el caso de presentar títulos profesionales, emitidos por entidades extranjeras con diferente denominación que las requeridas en las presentes bases, para la firma de contrato los postores deberán adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

La experiencia del personal requerido se acreditará con Declaración Jurada, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Nota:
En los documentos que acrediten experiencial del personal especialista deben consignarse la fecha de inicio y fecha de culminación del servicio para computar adecuadamente los meses de experiencia.

Para la validación de la experiencia, en lo que respecta a la denominación del cargo y a la actividad, podrían aceptarse términos distintos a los señalados, siempre que el documento mediante el cual lo acredite señale fehacientemente que las actividades ejecutadas sean iguales o similares a las señaladas en los términos de referencia.

Para el inicio de la prestación del servicio el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajo y el Calendario de Participación de los Profesionales que intervendrán en todo el servicio.

Equipamiento Mínimo
(...)
El equipamiento mínimo no deberá tener una antigüedad mayor de 20 años a la fecha de presentación de documentos para la suscripción de contrato.

Acreditación del Equipamiento:
El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento mínimo con:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o cualquier u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.

Definición de prestaciones iguales

Obras y/o servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos.

Definición de prestaciones similares

Obras y/o servicios de infraestructura vial de carreteras y/o puentes y/o túneles. Obras y/o servicios de infraestructura vial urbana.

(...)

ANEXO 5 PRECIO DE OFERTA

"(...)

Importante
• El precio debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato. • El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]

"(...)

Importante para la Entidad
Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6
"DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN LEGAL DEL IGV"

(...)"

En consecuencia, los hechos antes mencionados limitaron a la Entidad de contratar en mejores condiciones económicas con una diferencia de S/887 059,20.

Los hechos descritos, se generó debido al actuar de Marilia Oré Tovar, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien en su condición de responsable del área usuaria no efectuó la corrección en el contenido de los Términos de Referencia; respecto al rubro de los requisitos de la experiencia del postor y del equipamiento mínimo, contraviniendo el "Formato de Términos de Referencia", aprobado con Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02.

Asimismo, debido al actuar de Marilia Oré Tovar, Marino Quispe Quintanilla y Roly Barboza Flores Miembros Titulares del Comité de Selección quienes no admitieron a catorce (14) ofertas de postores, cuando dichas ofertas cumplían con la totalidad de los documentos obligatorios para su admisión de conformidad con las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1; por el contrario; admitieron y otorgaron la buena Pro al Consorcio Chankas quien presentó documentos no exigidos como obligatorios en las citadas bases y su oferta económica fue superior respecto al de los participantes no admitidos; así también, por el actuar de Marino Quispe Quintanilla, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, quien no advirtió que el Consorcio Chankas no adjuntó el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, requisito previsto en el Anexo n.° 16 del D.U. 070-2020 para el perfeccionamiento del Contrato, debiendo corresponder su no adjudicación.

000049

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas pese a ser notificados el Pliego de Hechos, cuyas cédulas de comunicación y notificación forman parte del **Apéndice n.° 71**, no presentaron sus cometarios o aclaraciones; por lo que, al no deslindar su participación en los hechos específicos con evidencias de irregularidad, se ha considerado la participación de los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Marilia Oré Tovar,** identificada con DNI n.° 43998491, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, periodo de gestión, de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2019-MPH/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 65)**; y Presidenta del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Selección n° 11-2020-MPH/CS-1 designada mediante Resolución Gerencial n.° 039-2020-MPH/GM de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-2920-SCEHPI de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, notificada a su casilla electrónica n.° 43998491, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2024-CG/2920 de 25 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 71)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones no desvirtúa su participación en los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 69,** quedando establecido que, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, responsable del área usuaria, teniendo conocimiento del oficio n.° 365-2020-MTC/21.GMS de 18 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, a través del cual el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, comunicó a la Entidad, la identificación de modificación al "Formato de Términos de Referencia", aprobado con Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02; documento que le fue derivado el 20 de julio de 2020 en cuyo proveído se indicó: "que como área usuaria se sirva subsanar las modificaciones indicadas y ceñirse al TDR y Bases aprobadas mediante R.M. n.° 339-2020.MTC. D.U. 070-2020 bajo responsabilidad".

 Por lo que, luego de la declaratoria de nulidad del Procedimiento Especial de Selección mediante Resolución de Alcaldía n.° 158-2020-MPH/A de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 19)**; en su condición de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, responsable del área usuaria, no elaboró nuevos términos de referencia, sino en su condición de Miembro Titular del Comité de Selección modificó el contenido del Capítulo III - Requerimiento del numeral 3.1 Términos de Referencia de las bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1, eliminando los 14 ítems que no formaban parte de las disposiciones Complementarias implementadas mediante la Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02.

 Asimismo, se advierte que, Marilia Oré Tovar en su condición de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, como responsable del área usuaria, y Presidenta del Comité de Selección, no efectuó la corrección en el contenido de los Términos de Referencia; respecto al rubro de los requisitos de la experiencia del postor y del equipamiento mínimo, tal como se muestra en el cuadro n.° 5 del presente informe, contraviniendo el "Formato de Términos de Referencia", aprobado con Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02.

000050

Así también, en su condición de Presidenta del Comité de Selección suscribió el Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso Especial de Selección RES-PROC-11-2020-MPH/CS-1 de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 38)**; a través del cual no admitió las ofertas de catorce (14) postores, cuando dichas ofertas cumplían con la totalidad de los documentos obligatorios para su admisión de conformidad con las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1 y en concordancia con lo señalado en la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[57], "Bases Estándar para el Procedimiento Especial de Selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020"; por el contrario; admitió y otorgó la buena Pro al Consorcio Chankas quien presentó documentos no exigidos como obligatorios en las citadas bases y su oferta económica fue superior respecto al de los participantes no admitidos; en consecuencia, los hechos antes mencionados limitaron a la Entidad de contratar en mejores condiciones económicas con una diferencia de **S/887 059,20.**

Con este accionar incumplió lo dispuesto en los literales b), c), e), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019; el numeral 23.1 del artículo 23° y Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 – Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19 publicado el 19 de junio de 2020.

Asimismo, incumplió los numerales 15.1 y 15.3 del numeral 3.1 del Capítulo III Requerimiento, de la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020; los literales c) y e) del sub numeral 2.2.1 del numeral 2.2 del Capítulo II Del procedimiento especial de selección de las Bases Estándar para el Procedimiento Especial de Selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", aprobado con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020, y modificatorias; los literales c) y e) del sub numeral 2.2.1 del numeral 2.2 del Capítulo II Del procedimiento especial de selección de las Bases Administrativas de Procedimiento Especial de Selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario, procedimiento especial de selección n.° 11-2020-MPHC-CS-1 Tramo 14: EMP. AY-894 (Pachachaca)-Sombrerotuyocc – Llanchua-Yacto-Pillpichaca-Caccahuaran-Pirhualla Ccasa – Ucuchasura – Alarco – Chanlanniyocc - Limite Huancavelica; (LT-69.379KM), aprobada mediante Resolución Gerencialn.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)**.

La función del Presidenta del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1, la ejerció en razón de su designación efectuada con Resolución Gerencial n.° 039-2020-MPH/GM de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, concordante con el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que los comités de selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios

[57] Aprobada mediante Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020.

establecidos en el artículo 2° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la indicada Ley, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito por el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: "Los integrantes de Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Además, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175; Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2014, que establecen: "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Así también, incumplió lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° y el numeral 1 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, que establecen: "1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento", "2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y "1. Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones" (el subrayado es nuestro), respectivamente.

Finalmente, en su calidad de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos contravino lo establecido en el numeral 26 del artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 10-2018-MPH de 27 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 73)**, que señala: "Integrar el comité especial de adjudicación de obras, así como prestar el apoyo necesario y velar por el buen desarrollo de los procesos de selección".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Marino Quispe Quintanilla,** identificado con DNI n.° 29081582, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, periodo de gestión, del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MPH/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 67)**; y Miembro del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Selección n° 11-2020-MPH/CS-1 designado mediante Resolución Gerencial n.° 039-2020-MPH/GM de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-2920-SCEHPI de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, notificada a su casilla electrónica n.° 29081582, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2024-CG/2920 de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 71)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones no desvirtúa su participación en los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 71,** quedando establecido que, en su condición de Miembro Titular del Comité de Selección mediante formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 20)**; solicitó la aprobación de las Bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 011-2020-MPH/CS-1, sin advertir que las citadas bases fueron modificadas en el Capítulo III - Requerimiento del numeral 3.1 Términos de Referencia de las Bases del Procedimiento Especial de Selección en el rubro de experiencia del postor y equipamiento mínimo, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, contraviniendo lo señalado en la Resolución Ministerial n.º 339-2020-MTC/01.02 que aprobó el "Formato de Términos de Referencia".

Asimismo, en su condición de Miembro Titular del Comité de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1 suscribió el Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso Especial de Selección RES-PROC-11-2020-MPH/CS-1 de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 38)**; a través del cual no admitió a las ofertas de catorce (14) postores, cuando dichas ofertas cumplían con la totalidad de los documentos obligatorios para su admisión de conformidad con las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1 y en concordancia con lo señalado en la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[58], "Bases Estándar para el Procedimiento Especial de Selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020"; por el contrario; admitió y otorgó la Buena Pro al Consorcio Chankas quien presentó documentos no exigidos como obligatorios en las citadas bases y su oferta económica fue superior respecto al de los participantes no admitidos; en consecuencia, los hechos antes mencionados limitaron a la Entidad de contratar en mejores condiciones económicas con una diferencia de **S/887 059,20.**

Igualmente, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, no advirtió que el Consorcio Chankas no adjuntó el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, requisito previsto en el Anexo n.° 16 del D.U. 070-2020 para el perfeccionamiento del contrato, debiendo corresponder su no adjudicación, sin embargo, se suscribió el contrato n.° 191-2020-MPH/GM de 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, Contrato para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal **Tramo 14:** EMP. AY-894 (Pachachaca)-Sombrerotuyocc - LLanchua-Yacto-Pillpichaca-Caccahuaran-Pirhualla Ccasa – Ucuchasura – Alarco – Chanlanniyocc - Limite Huancavelica; (LT-69.379KM), por un importe de S/5 618 041,60, por un plazo 475 días calendarios

[58] Aprobada mediante Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020.

Con este accionar incumplió lo dispuesto en los literales b), c), e), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019; el numeral 23.1 del artículo 23° y Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 – Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19 publicado el 19 de junio de 2020.

Asimismo, incumplió los numerales 15.1 y 15.3 del numeral 3.1 del Capítulo III Requerimiento, de la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020; los literales c) y e) del sub numeral 2.2.1 del numeral 2.2 del Capítulo II Del procedimiento especial de selección de las Bases Estándar para el Procedimiento Especial de Selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", aprobado con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020, y modificatorias; los literales c) y e) del sub numeral 2.2.1 del numeral 2.2 del Capítulo II Del procedimiento especial de selección de las Bases Administrativas de Procedimiento Especial de Selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario, procedimiento especial de selecciónn.° 11-2020-MPHC-CS-1 Tramo 14: EMP. AY-894 (Pachachaca)-Sombrerotuyocc – Llanchua-Yacto-Pillpichaca-Caccahuaran-Pirhualla Ccasa – Ucuchasura – Alarco – Chanlanniyocc- Limite Huancavelica; (LT-69.379KM), aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)**.

La función de Miembro del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1, la ejerció en razón de su designación efectuada con efectuada con Resolución Gerencial n.° 039-2020-MPH/GM de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, concordante con el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que los comités de selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la indicada Ley, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito por el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: "Los integrantes de Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus

funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Además, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175; Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2014, que establecen: "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Así también, incumplió lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° y el numeral 1 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, que establecen: "1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento", "2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y "1. Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones" (el subrayado es nuestro), respectivamente.

Finalmente, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, contravino lo establecido en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 10-2018-MPH de 27 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 73)**, que señala: "6. Coordinar oportunamente con las diferentes unidades orgánicas sus especificaciones técnicas para la adquisición de bienes para la adquisición de bienes y términos de referencia para los servicios y obras", "7. Gestionar administrativamente los contratos, involucrando el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda" y "8. Proponer directivas y reglamentos para la correcta contratación de bienes, servicios y obras desde el requerimiento hasta el término de contrato, en el marco a los dispositivos legales vigentes".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Roly Barboza Flores,** identificado con DNI n.° 41063426, Analista Técnico II de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, periodo de gestión, de 2 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en mérito al Contrato n.° 0132-2020-MPH/GM de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.°68)**; y Miembro del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1 designado mediante Resolución Gerencial n.° 039-2020-MPH/GM de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-2920-SCEHPI de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, notificada a su casilla electrónica n.° 41063426, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2024-CG/2920 de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 71)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones no desvirtúa su participación en los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 71,** quedando establecido que, en su condición de Miembro Titular del Comité de Selección suscribió el Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso Especial de Selección RES-PROC-11-2020-MPH/CS-1 de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 38)**; a través del cual no admitió las ofertas de catorce (14) postores, cuando dichas ofertas cumplían con la totalidad de los documentos obligatorios para su admisión de conformidad con las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1 y en concordancia con lo señalado en la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD[59], "Bases Estándar para el Procedimiento Especial de Selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020"; por el contrario; admitió y otorgó la Buena Pro al Consorcio Chankas quien presentó documentos no exigidos como obligatorios en las citadas bases y su oferta económica fue superior respecto al de los participantes no admitidos; en consecuencia, los hechos antes mencionados limitaron a la Entidad de contratar en mejores condiciones económicas con una diferencia de **S/887 059,20.**

Con este accionar incumplió lo dispuesto en los literales b), c), e), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019; el numeral 23.1 del artículo 23° y Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 – Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19 publicado el 19 de junio de 2020.

Asimismo, incumplió los numerales 15.1 y 15.3 del numeral 3.1 del Capítulo III Requerimiento, de la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020; los literales c) y e) del sub numeral 2.2.1 del numeral 2.2 del Capítulo II Del procedimiento especial de selección de las Bases Estándar para el Procedimiento Especial de Selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", aprobado con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020, y modificatorias; los literales c) y e) del sub numeral 2.2.1 del numeral 2.2 del Capítulo II Del procedimiento especial de selección de las Bases Administrativas de Procedimiento Especial de Selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario, procedimiento especial de selección n.° 11-2020-MPHC-CS-1, aprobada mediante Resolución Gerencialn.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21).**

La función de Miembro del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1, la ejerció en razón de su designación efectuada con efectuada con Resolución Gerencial n.° 039-2020-MPH/GM de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13),** concordante con el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que los comités de selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios

[59] Aprobada mediante Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020.

establecidos en el artículo 2° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la indicada Ley, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito por el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: "Los integrantes de Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Además, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175; Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2014, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Así también, incumplió lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° y el numeral 1 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: "1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento", "2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona" y "1. Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones" (el subrayado es nuestro).

Finalmente, en su calidad de Analista Técnico II contratado por la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos bajo la modalidad de locación de servicios, contravino lo establecido en los literales a) y i) de la Cláusula Tercera Objeto, del Contrato n.° 0132-2020-MPH/GM de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 69)**, que señala: "a) Elaborar los Términos de Referencia: Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal de acuerdo a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 339-2020-MTC/01 del DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020" y "i) Brindar asistencia técnica para la elaboración o ajustes de los Términos de Referencia, especificaciones técnicas, u otros requerimientos en el marco del DU 070-2020".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *El Comité de Selección, no admitió ofertas de participantes que cumplieron con la presentación de documentación obligatoria; no obstante, admitió la oferta del postor ganador que presentó documentos no exigidos como obligatorios en las bases administrativas y que su oferta económica fue superior respecto a los participantes no admitidos; lo que afectó la competencia efectiva, transparencia y legalidad con las que deben regirse las contrataciones públicas; asimismo generó perjuicio a los intereses del Estado al haberse limitado a la entidad de contratar en mejores condiciones económicas con una diferencia de S/887 059,20,* están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *El Comité de Selección, no admitió ofertas de participantes que cumplieron con la presentación de documentación obligatoria; no obstante, admitió la oferta del postor ganador que presentó documentos no exigidos como obligatorios en las bases administrativas y que su oferta económica fue superior respecto a los participantes no admitidos; lo que afectó la competencia efectiva, transparencia y legalidad con las que deben regirse las contrataciones públicas; asimismo generó perjuicio a los intereses del Estado al haberse limitado a la entidad de contratar en mejores condiciones económicas con una diferencia de S/887 059,20,* están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, se formula la conclusión siguiente:

1. Los Miembros Titulares del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1 "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: Tramo 14: EMP. AY-894 (Pachachaca)-Sombrerotuyocc - LLanchua-Yacto-Pillpichaca -Caccahuaran-Pirhualla Ccasa – Ucuchasura – Alarco – Chanlanniyocc - Limite Huancavelica; (LT-69.379KM)"; en la etapa de evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, admitieron únicamente la oferta del Consorcio Chankas, quien presentó documentos no exigidos como obligatorios en las citadas bases; inadmitiendo las ofertas de catorce (14) postores quienes cumplieron con presentar la totalidad de los documentos obligatorios para su admisión.

 Esta situación conllevó a que, se adjudique con la buena pro al postor que ofertó el precio más alto en comparación con las ofertas no admitidas, impidiendo la competencia efectiva, transparencia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones públicas; asimismo, generó perjuicio a los intereses del Estado al haberse limitado a la Entidad de contratar en mejores condiciones económicas con una diferencia de S/887 059,20.; igualmente, el Postor Ganador, no adjuntó el detalle de los precios unitarios del precio ofertado en la etapa de

perfeccionamiento del Contrato, requisito previsto en el Anexo n.° 16 del D.U. 070-2020; sin embargo, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, no advirtió dicho incumplimiento, cuando debió corresponder la no adjudicación del Postor Ganador. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.°1).**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.°1	:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.°2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.°3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.°4	:	Copia simple del oficio n.° 0186-2020-MPH/OCI-2920 de 2 de setiembre de 2020 e Informe de Hito de Control n.° 016-2020-OCI/2920-SCC de 2 de setiembre de 2020.
Apéndice n.°5	:	Fotocopia autenticada del cuaderno de trámite documentario 001-2020.
Apéndice n.°6	:	Fotocopia autenticada de Hoja Informativa n.° 0010-2021-OCI/MPH-2920/MCOC de 21 de abril de 2021.
Apéndice n.°7	:	Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 028-2020-MPH-SGIDT/MOT-RESP. de 6 de julio de 2020 y Términos de Referencia.
Apéndice n.°8	:	Fotocopia autenticada del informe n.° 063-2020-MPH/UASG-MQQ. de 7 de julio de 2020 y Formato n.° 01 Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario.
Apéndice n.°9	:	Fotocopia autenticada del memorando n.° 604-2020-MPH/GM. de 8 de julio de 2020.

000059

Apéndice n.°10	:	Fotocopia autenticada del informe n.° 078-2020-MPH-OPP/MSC. de 10 de julio de 2020, que contiene la Nota n.° 0000000428 y la constancia de previsión presupuestal n.° 0011-2020 de 10 de julio de 2020.
Apéndice n.°11	:	Fotocopia autenticada del informe n.° 077-2020-MPH/UASG-MQQ. de 9 de julio de 2020.
Apéndice n.°12	:	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 036-2020-MPH/GM de 9 de julio de 2020.
Apéndice n.°13	:	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 039-2020-MPH/GM de 13 de julio de 2020.
Apéndice n.°14	:	Fotocopia autenticada del Formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 15 de julio de 2020 e informe n.° 104-2020-MPH/UASG-MQQ. de 14 de julio de 2020.
Apéndice n.°15	:	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 064-2020-MPH/GM de 15 de julio de 2020.
Apéndice n.°16	:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 365-2020-MTC/21.GMS de 18 de julio de 2020.
Apéndice n.°17	:	Fotocopia autenticada del informe n.° 027-2020-MPH-SGIDT/MOT-RESP. de 20 de julio de 2020.
Apéndice n.°18	:	Fotocopia autenticada de informe n.° 118-2020-MPH/UASG-MQQ. de 20 de julio de 2020.
Apéndice n.°19	:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 158-2020-MPH/A de 20 de julio de 2020.
Apéndice n.°20	:	Fotocopia autenticada del Formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 20 de julio de 2020.
Apéndice n.°21	:	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 089-2020-MPH/GM de 20 de julio de 2020.
Apéndice n.°22	:	Fotocopia simple de la oferta del participante Consorcio Pampa Galera.
Apéndice n.°23	:	Fotocopia simple de la oferta del participante R.H. Ingenieros E.I.R.
Apéndice n.°24	:	Fotocopia simple de la oferta del participante Consorcio Chankas.
Apéndice n.°25	:	Fotocopia simple de la oferta del participante Consorcio Vial Huanca Sancos.
Apéndice n.°26	:	Fotocopia simple de la oferta del participante Consorcio Rosario.
Apéndice n.°27	:	Fotocopia simple de la oferta del participante Ayllu S.R.L.

000060

Apéndice n.°28	:	Fotocopia simple de la oferta del participante Representaciones Flores SRL.
Apéndice n.°29	:	Fotocopia simple de la oferta del participante Consorcio S&C.
Apéndice n.°30	:	Fotocopia simple de la oferta del participante Polo Contreras Ricardo.
Apéndice n.°31	:	Fotocopia simple de la oferta del participante Consorcio de Desarrollo Vial e Infraestructura CONDEIN.
Apéndice n.°32	:	Fotocopia simple de la oferta del participante Garagondo Balboa Hernán.
Apéndice n.°33	:	Fotocopia simple de la oferta del participante Constructores, Ejecutores y Contratistas HG E.I.R.L.
Apéndice n.°34	:	Fotocopia simple de la oferta del participante MIFER Obras Civiles en General E.I.R.L.
Apéndice n.°35	:	Fotocopia simple de la oferta del participante Consorcio Aries.
Apéndice n.°36	:	Fotocopia simple de la oferta del participante Consorcio Zaver.
Apéndice n.°37	:	Fotocopia simple de la oferta del participante Consorcio Sancos.
Apéndice n.°38	:	Fotocopia autenticada de Acta de Evaluación, Calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Proceso Especial de Selección RES-PROC-11-2020-MPH/CS-1 de 4 de agosto de 2020.
Apéndice n.°39	:	Fotocopia autenticada de informe n.° 0133-2020-MPH/RR.HH-MSC de 26 de agosto de 2020, de récord de asistencia y planilla del Personal D.L 1057 de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos.
Apéndice n.°40	:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 000093-2024-SUNAT/7Y0000 de 17 de mayo 2024.
Apéndice n.°41	:	Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2020-CC-AYAC. de 12 de agosto de 2020.
Apéndice n.°42	:	Copia autenticada de documento S/N de 16 de mayo de 2024, recibido con registro n.° 166 de 17 de mayo de 2024.
Apéndice n.°43	:	Fotocopia autenticada de la carta n.° 008-2020-CC-AYAC. de 24 de agosto de 2020.
Apéndice n.°44	:	Fotocopia autenticada del informe n.° 060-2024-MPH/OA-JVM de 13 de mayo de 2024.
Apéndice n.°45	:	Fotocopia autenticada del contrato n.° 191-2020-MPH/GM de 25 de agosto de 2020.
Apéndice n.°46	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 974 y 975 de 20 de noviembre de 2020.

Apéndice n.°47	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 976, 977, y 978 de 20 de noviembre de 2020.
Apéndice n.°48	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 1257, 1258, 1259, 1260, 1261 y 1262 de 22 de diciembre de 2020.
Apéndice n.°49	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 0549-A, 550, 551, 552 y 553 de 22 de junio de 2021 y comprobante de pago n.o 791 de 13 de agosto de 2021.
Apéndice n.°50	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 704, 705, 706, 707, 708 y 709 de 5 de agosto de 2021.
Apéndice n.°51	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 1011, 1012, 1013 y 1014 de 6 de octubre de 2021.
Apéndice n.°52	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 1143 y 1144 de 29 de octubre de 2021.
Apéndice n.°53	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 1322 y 1323 de 26 de noviembre de 2021.
Apéndice n.°54	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 1320 y 1321 de 26 de noviembre de 2021.
Apéndice n.°55	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 1648-A y 1649 de 28 de diciembre de 2021.
Apéndice n.°56	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 213 y 214 de 31 de enero de 2022.
Apéndice n.°57	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 768 y 769 de 25 de julio de 2022.
Apéndice n.°58	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 792 y 793 de 26 de julio de 2022.
Apéndice n.°59	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 794 y 795 de 26 de julio de 2022.
Apéndice n.°60	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 1310 y 1311 de 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.°61	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 1312 y 1313 de 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.°62	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 1328 y 1329 de 15 de noviembre de 2022.
Apéndice n.°63	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 1522 y 1523 de 20 de diciembre de 2022.

000062

Apéndice n.°64 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 1586 y 1587 de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.°65 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2019-MPH/A de 2 de enero de 2019, a través del cual se designó a la señora Marilia Oré Tovar, en el cargo de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del 2 de enero de 2019; y Resolución de Alcaldía n.° 267-2022-MPHS/A de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.°66 : Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios de Marilia Oré Tovar, de acuerdo al siguiente:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2019-MPH/GM de 02 de enero de 2019, correspondiente al periodo 02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019-MPH/GM de 01 de julio de 2019, correspondiente al periodo 01 de julio de 2019 al 30 de setiembre de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 024-2019-MPH/GM de 30 de setiembre de 2019, correspondiente al periodo 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-MPH/GM de 02 de enero de 2020, correspondiente al periodo 02 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020.
- Adenda n.° 001-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-MPH/GM de 30 de junio de 2020, correspondiente al periodo 01 de julio de 2020 al 30 de setiembre de 2020.
- Adenda n.° 002-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2020-MPH/GM de 30 de setiembre de 2020, correspondiente al periodo 01 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2021-MPH/GM de 04 de enero de 2021, correspondiente al periodo 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021.

Apéndice n.°67 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MPH/A de 2 de enero de 2019 a través del cual se designó al señor Marino Quispe Quintanilla en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, a partir del 2 de enero de 2019; fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 266-2022-MPHS/A de 29 de diciembre de 2022.
Copia simple del certificado del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC de la Entidad nivel básico, cuya vigencia desde el 8 de abril de 2019 hasta el 7 de abril de 2021

Apéndice n.°68 : Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios de Marino Quispe Quintanilla, de acuerdo al siguiente:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2019-MPH/GM de 02 de enero de 2019, correspondiente al periodo 02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2019-MPH/GM de 02 de enero de 2019, correspondiente al periodo 01 de julio de 2019 al 30 de setiembre de 2019.

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 025-2019-MPH/GM de 30 de setiembre de 2019, correspondiente al periodo 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2020-MPH/GM de 02 de enero de 2020, correspondiente al periodo 02 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020.
- Adenda n.° 001-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2020-MPH/GM de 30 de junio de 2020, correspondiente al periodo 01 de julio de 2020 al 30 de setiembre de 2020.
- Adenda n.° 002-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2020-MPH/GM de 30 de setiembre de 2020, correspondiente al periodo 01 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Apéndice n.°69 : Fotocopia autenticada del Contrato n.° 0132-2020-MPH/GM de 1 de julio de 2020 a través de cual se contrató al señor Roly Barboza Flores en el cargo de Analista Técnico II, a partir del 2 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020; y comprobantes de pago.

Apéndice n.°70 : Fotocopia autenticada de los informes de Récord de Asistencia y Planilla Única del Personal D.L 1057, del periodo 2021 y 2022 de acuerdo al siguiente detalle:

- Informe n.° 062-2021-MPH/RR.HH-JQG de 26 de abril de 2021 (pago de abril 2021), informe n.° 089-2021-MPH-RR.HH/JQG de 26 de mayo de 2021 (pago de mayo de 2021), informe n.° 0110-2021-MPH-RR.HH/JQG de 25 de junio de 2021 (pago de junio de 2021), informe n.° 0128-2021-MPH-RR.HH/JQG de 23 de julio de 2021 (pago de julio de 2021), informe n.° 0148-2021-MPH-RR.HH/JQG de 26 de agosto de 2021 (pago de agosto de 2021), informe n.° 0163-2021-MPH-RR.HH/JQG de 24 de setiembre de 2021 (pago de setiembre de 2021), informe n.° 0187-2021-MPH-RR.HH/JQG de 26 de octubre de 2021 (pago de octubre de 2021), informe n.° 0215-2021-MPH-RR.HH/JQG de 25 de noviembre de 2021 (pago de noviembre de 2021), informe n.° 0240-2021-MPH-RR.HH/JQG de 21 de diciembre de 2021 (pago de diciembre de 2021).
- Informe n.° 06-2022-MPH-RR.HH/JQG de 24 de enero de 2022 (pago de enero de 2022), informe n.° 030-2022-MPH-RR.HH/JQG de 24 de febrero de 2022 (pago de febrero de 2022), informe n.° 043-2022-MPH-RR.HH/JQG de 25 de marzo de 2022 (pago de marzo de 2022), informe n.° 055-2022-MPH-RR.HH/JQG de 25 de abril de 2022 (pago de abril de 2022), informe n.° 075-2022-MPH-RR.HH/JQG de 25 de mayo de 2022 (pago de mayo de 2022), informe n.° 092-2022-MPH-RR.HH/JQG de 27 de junio de 2022 (pago de junio de 2022), informe n.° 0109-2022-MPH-RR.HH/JQG de 25 de julio de 2022 (pago de julio de 2022), informe n.° 0134-2022-MPH-RR.HH/JQG de 25 de agosto de 2022 (pago de agosto de 2022), informe n.° 0149-2022-MPH-RR.HH/JQG de 23 de setiembre de 2022 (pago de setiembre de 2022), informe n.° 162-2022-MPH-RR.HH/JQG de 25 de octubre de 2022 (pago de octubre de 2022), informe n.° 0175-2022-MPH-RR.HH/JQG de 23 de noviembre de 2022 (pago

000064

de noviembre de 2022), informe n.° 0198-2022-MPH-RR.HH/JQG de 20 de diciembre de 2022 (pago de diciembre de 2022).

Apéndice n.°71 : **Detalle de los siguientes documentos**

a) Cédula de notificación:

- Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-2920-SCEHPI de 24 de mayo de 2024.
- Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-2920-SCEHPI de 24 de mayo de 2024.
- Cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-2920-SCEHPI de 31 de mayo de 2024.

b) Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.°72 : Asignación obligatoria de casilla electrónica, en mérito a la Directiva n° 007-2022-CG/DOC, "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control".

- Oficio n.° 238-2024-MPH/OCI-2920 de 7 de mayo de 2024, se remitió el formato de Declaración Jurada para creación y activación de Casilla Electrónica CGR y se notificó mediante acta de primera visita de 13 de mayo de 2024 y acta de segunda visita de 14 de mayo de 2024, de notificación física del Oficio n.° 238-2024-MPH/OCI-2920 de 7 de mayo de 2024 y formato de Declaración Jurada para creación y activación de Casilla Electrónica CGR
- Acta de primera visita de 24 de mayo de 2024, de notificación física del Anexo N° 7 Notificación – Comunicación para realizar activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control – Persona Natural, Notificación n.° 000923-2024-CG y acta de segunda visita de 27 de mayo de 2024.

Apéndice n.°73 : Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 10-2018-MPH de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huamanga; asimismo, fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones ROF-2018.

Sancos, 24 de junio de 2024.

Mireya Apaico Romero
Supervisora de la Comisión de Control

Patricia Meneses Conislla
Jefa de la Comisión de Control

Rosemary Ancasi Parián
Abogada de la Comisión de Control

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS.

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Sancos, 24 de junio de 2024.

Rosemary Ancasi Parian
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huanca Sancos
Contraloría General de la República

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS
SUB GERENCIA

Apéndices

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS

Apéndice n.°1 :

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-2920-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El Comité de Selección, no admitió ofertas de participantes que cumplieron con la presentación de documentación obligatoria; no obstante, admitió la oferta del postor ganador que presentó documentos no exigidos como obligatorios en las bases administrativas y que su oferta económica fue superior respecto a los participantes no admitidos; lo que afectó la competencia efectiva, transparencia y legalidad con las que deben de regirse las contrataciones públicas; asimismo, generó perjuicio a los intereses del Estado al haberse limitado a la entidad de contratar en mejores condiciones económicas con una diferencia de S/887 059,20.	Marilia Oré Tovar	[redacted]	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	2/01/2019	31/12/2022	D.L 1057 CAS	[redacted]	[redacted]		x		x
2		Marino Quispe Quintanilla	[redacted]	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales	2/01/2019	31/12/2022	D.L 1057 CAS	[redacted]	[redacted]		x		x
3		Roly Barboza Flores	[redacted]	Analista Técnico II de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos	2/07/2020	31/12/2020	Locación de servicios	[redacted]	[redacted]		x		

690000

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2024 19:49:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000295-2024-CG/OC2920
EMISOR	:	MIREYA APAICO ROMERO - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ABIGAEL SALCEDO HUAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS

Sumilla:

Por el presente, se remite el Informe de Control Especifico N° 018-2024-2-2920-SCE como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución contractual de la obra: "Procedimiento especial de selección n.° 11-2020-MPH/CS-1, contratación de servicio de Mantenimiento periódico y rutinario de camino vecinal en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", distrito de Sancos ¿ Huanca Sancos - Ayacucho", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; se adjunta al presente el informe en Cinco (5) TOMOS.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20223028765**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000030-2024-CG/2920
2. VINCULO DEL INFORME
3. Oficio n.° 000295-2024-CG/OC2920

NOTIFICADOR : MIREYA APAICO ROMERO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68KAM2U**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N°

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000295-2024-CG/OC2920
EMISOR	:	MIREYA APAICO ROMERO - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ABIGAEL SALCEDO HUAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20223028765
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Por el presente, se remite el Informe de Control Especifico N° 018-2024-2-2920-SCE como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución contractual de la obra: "Procedimiento especial de selección n.° 11-2020-MPH/CS-1, contratación de servicio de Mantenimiento periódico y rutinario de camino vecinal en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", distrito de Sancos ¿ Huanca Sancos - Ayacucho", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; se adjunta al presente el informe en Cinco (5) TOMOS.

Se adjunta lo siguiente:

1. VINCULO DEL INFORME
2. Oficio n.° 000295-2024-CG/OC2920

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63WNNXB**

Firmado digitalmente por ANCASI PARIAN Rosemary FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2024 17:04:02 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Sancos, 24 de Junio de 2024

OFICIO N° 000295-2024-CG/OC2920

Señor:
Abigael Salcedo Huamán
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huancasancos
Jr Lima S/N - Plaza Principal Huanca Sancos
Ayacucho/Huanca Sancos/Sancos

Asunto : Remito Informe de Control Específico Nº 018-2024-2-2920-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 241-2024-MPH/OCI-2920 de 8 de mayo de 2024.

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Procedimiento Especial de Selección n.° 11-2020-MPH/CS-1, Contratación de servicio de mantenimiento periódico y rutinario de camino vecinal en el marco del D.U n.° 070-2020" en la Municipalidad Provincial a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2024-2-2920-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; para lo cual, se adjunta cinco (5) tomos con dos mil seiscientos setenta y nueve (2679) folios del citado informe y evidencias respectivas en digital.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rosemary Ancasi Parian
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Huanca Sancos
Contraloría General de la República

(RAP/pmc)
Nro. Emisión: 00056 (2920 - 2024) Elab:(U20939 - 2920)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YAVPHNG**